

21904/39
TEL
52

SEÑOR:

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO 2019
0439

Ref: Poder.

Emilsen Briceño Cañón, Mayor de edad e identificada con C.C.No.52.383.723. de Bogotá, quien se domicilia en la transversal 77A No.49 -70sur de la ciudad de Bogotá. De nacionalidad colombiana, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora HEIDY ALEXANDRA MURCIA CORTES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 33.701.746 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No.170356. del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación contestación de demanda y terminación de PROCESO REIVINDICATORIO con radicado No. 1100131030212019 -00439 del primer piso del predio de mayor extensión Inmueble ubicado en la Carrera 77Y 48 - 35 Sur, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., el cual tiene folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 00373302; demanda en contra de Emilsen Briseño Cañón, cuyo demandante es el señor Dioselin Quintero Forero, quien es mayor de edad e identificado con C.C.No. 5642378, y quien tiene su domicilio en el tercer piso, ubicado 77Y 48 - 35 Sur, barrio Jaqueline de la ciudad de Bogotá. .

Mí apoderada queda investida de las facultades pertinentes propias del mandato a que se refiere el Artículo 77 del C. G. del P., especialmente para: recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, interponer recursos, pedir pruebas

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,

Atentamente.



Emilsen Briceño Cañón
C.C.No.52.383.723. de Bogotá

Acepto.



HEIDY ALEXANDRA MURCIA CORTES
C.C.No.33.701.746. de Chiquinquirá
T.P.No.170356 del C.S. de la J.

37 Folios


FEB 11 7:20 PM 4:35
JUZ 21 CIV 010 806



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16946

33

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052383723 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1i6qaw0fs4dy
11/02/2020 - 14:36:06:801



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

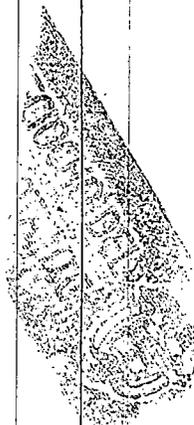
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Encargada
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1i6qaw0fs4dy



54



REPUBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIA TELEFONICA

NUM. APROBACION: 776109
 REF. APROBACION: 094099-044308-1090254-23
 VALOR: \$ 100.000
 FECHA: 1974
 JUNTA DIRECTIVA: 1974
 776109-094099-044308-1090254-23
 COMISIÓN DE ESTE TITULO: 1974
 JUNTA DIRECTIVA: 1974
 LINEA DE ATENCION: 115415
 AL CLIENTE: 115415
 AGT: 0010007-1976048
 0010007-1976048

NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido sólo aplica para Juegos de suerte y azar en línea. Otros productos y/o servicios expedidos en la Terminal son responsabilidad del proveedor del producto y/o servicio identificado en la parte frontal del ticket.

- a. Prohibida la venta a menores de edad
- b. Este ticket es un documento al portador
- c. El derecho a cobrar el premio prescribe en el término de un (1) año, contado y partir de la fecha de realización del sorteo (Art. 12 -Ley 1393 de 2010)
- d. Los tickets, su validación y pago de premios están sujetos a sus reglamentos y leyes aplicables.
- e. Las fechas de sorteos y de sus modificaciones son responsabilidad exclusiva de las loterías.
- f. Para los demás juegos en línea expedidos en la terminal, los premios serán pagados por el concesionario conforme a su reglamento.
- g. El jugador es responsable de la integridad del ticket y acepta que los números impresos en éste representan con certeza su selección
- h. El juego es entretenimiento, juega con moderación.
- i. En todo caso, los premios iguales o mayores a 162 UVT serán pagados únicamente en la Entidad Fiduciaria.

PLAN DE PREMIOS Y FORMA DE PAGO PARA BALOTO Y REVANCHA

Acartar 5/43 + 1/16	Acartar 4/43 + 0/16	Acartar 2/43 + 1/16
Acartar 5/43 + 0/16	Acartar 3/43 + 1/16	Acartar 1/43 + 1/16
Acartar 4/43 + 1/16	Acartar 3/43 + 0/16	Acartar 0/43 + 1/16

Pago en la Entidad Fiduciaria: premios iguales o superiores a 48 UVT.
 Pago en Punto de Venta: premios menores a 48 UVT.

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN (DIRECTO)	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
4 CIFRAS	4.500 veces lo apostado	208 veces lo apostado
3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	60 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Con esta transacción autorizo expresa e inequívocamente el uso de mis datos personales, conforme al AVISO Y AUTORIZACIÓN publicado en el Punto de Venta y Política de Privacidad publicada en www.viabaloto.com

Nombre _____ C.C. _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901.028.527-1,
 Dirección Cra 45 # 108 A - 50 piso 5 Bogotá D.C, Colombia,
 Teléfono Bogotá 5923430, Resto del País 018000956886

F84 318774301

NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido sólo aplica para juegos de suerte y azar en línea. Otros productos y/o servicios expedidos en la Terminal son responsabilidad del proveedor del producto y/o servicio identificado en la parte frontal del ticket.

- a. Prohibida la venta a menores de edad
- b. Este ticket es un documento al portador.
- c. El derecho a cobrar el premio prescribe en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo (Art. 12 -Ley 1353 de 2010).
- d. Los tickets, su validación y pago de premios están sujetos a sus reglamentos y leyes aplicables.
- e. Las fechas de sorteos y de sus modificaciones son responsabilidad exclusiva de las loterías.
- f. Para los demás juegos en línea expedidos en la terminal, los premios serán pagados por el concesionario conforme a su reglamento.
- g. El jugador es responsable de la integridad del ticket y acepta que los números impresos en éste representan con certeza su selección.
- h. El juego es entretenimiento, juega con moderación.
- i. En todo caso, los premios iguales o mayores a 182 UVT serán pagados únicamente en la Entidad Fiduciaria.

PLAN DE PREMIOS Y FORMA DE PAGO PARA BALOTO Y REVANCHA

Acertar 5/43 + 1/16	Acertar 4/43 + 0/16	Acertar 2/43 + 1/16
Acertar 5/43 + 0/16	Acertar 3/43 + 1/16	Acertar 1/43 + 1/16
Acertar 4/43 + 1/16	Acertar 3/43 + 0/16	Acertar 0/43 + 1/16

Pago en la Entidad Fiduciaria: premios iguales o superiores a 48 UVT.

Pago en Punto de Venta: premios menores a 48 UVT.

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN (DIRECTO)	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
4 CIFRAS	4,500 veces lo apostado	208 veces lo apostado
3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	50 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Con esta transacción autorizo expresa e inequívocamente el uso de mis datos personales, conforme al AVISO Y AUTORIZACIÓN publicado en el Punto de Venta y Política de Privacidad publicada en www.viabaloto.com

Nombre: _____ C.C. _____

Firma _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901.028.527-1,

Dirección Cra 45 # 108 A - 50 piso 5 Bogotá D.C, Colombia,

Teléfono Bogotá 5923430, Resto del País 018000956886

F09 318774300

NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido sólo aplica para juegos de suerte y azar en línea. Otros productos y/o servicios expedidos en la Terminal son responsabilidad del proveedor del producto y/o servicio identificado en la parte frontal del tickete.

- a. Prohibida la venta a menores de edad
- b. Este tickete es un documento al portador.
- c. El derecho a cobrar el premio prescribe en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo (Art. 12 -Ley 1393 de 2010).
- d. Los ticketes, su validación y pago de premios están sujetos a sus reglamentos y leyes aplicables.
- e. Las fechas de sorteos y de sus modificaciones son responsabilidad exclusiva de las loterías.
- f. Para los demás juegos en línea expedidos en la terminal, los premios serán pagados por el concesionario conforme a su reglamento.
- g. El jugador es responsable de la integridad del tickete y acepta que los números impresos en éste representan con certeza su selección.
- h. El juego es entretenimiento, juega con moderación.
- i. En todo caso, los premios iguales o mayores a 182 UVT serán pagados únicamente en la Entidad Fiduciaria.

PLAN DE PREMIOS Y FORMA DE PAGO PARA BALOTO Y REVANCHA

Acertar 5/43 + 1/16	Acertar 4/43 + 0/18	Acertar 2/43 + 1/16
Acertar 5/43 + 0/18	Acertar 3/43 + 1/16	Acertar 1/43 + 1/16
Acertar 4/43 + 1/16	Acertar 3/43 + 0/16	Acertar 0/43 + 1/16

Pago en la Entidad Fiduciaria: premios iguales o superiores a 48 UVT.

Pago en Punto de Venta: premios menores a 48 UVT.

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN (DIRECTO)	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
4 CIFRAS	4 500 veces lo apostado	208 veces lo apostado
3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	50 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Con esta transacción autorizo expresa e inequívocamente el uso de mis datos personales, conforme al AVISO Y AUTORIZADO fijado en el Punto de Venta y Política de Privacidad publicada en www.viabaloto.com

Nombre: _____ C.C.: _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901.028.527-1,
Dirección Cra 45 # 108 A - 50 piso 5 Bogotá D.C, Colombia,
Teléfono Bogotá 5923430, Resto del País 018000956886

F01 318774299

NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido sólo aplica para juegos de suerte y azar en línea. Otros productos y/o servicios expedidos en la Terminal son responsabilidad del proveedor del producto y/o servicio identificado en la parte frontal del tickete.

- a. Prohibida la venta a menores de edad
- b. Este tickete es un documento al portador
- c. El derecho a cobrar el premio prescribe en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo (Art. 12 –Ley 1393 de 2010).
- d. Los ticketes, su validación y pago de premios están sujetos a sus reglamentos y leyes aplicables.
- e. Las fechas de sorteos y de sus modificaciones son responsabilidad exclusiva de las loterías.
- f. Para los demás juegos en línea expedidos en la terminal, los premios serán pagados por el concesionario conforme a su reglamento.
- g. El jugador es responsable de la integridad del tickete y acepta que los números impresos en éste representan con certeza su selección.
- h. El juego es entretenimiento, juega con moderación.
- i. En todo caso, los premios iguales o mayores a 182 UVT serán pagados únicamente en la Entidad Fiduciaria.

PLAN DE PREMIOS Y FORMA DE PAGO PARA BALOTO Y REVANCHA

Acertar 5/43 + 1/16	Acertar 4/43 + 0/16	Acertar 2/43 + 1/16
Acertar 5/43 + 0/16	Acertar 3/43 + 1/16	Acertar 1/43 + 1/16
Acertar 4/43 + 1/16	Acertar 2/43 + 0/16	Acertar 0/43 + 1/16

Pago en la Entidad Fiduciaria: premios iguales o superiores a 48 UVT.

Pago en Punto de Venta: premios menores a 48 UVT.

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN (DIRECTO)	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
1 CIFRAS	4.500 veces lo apostado	200 veces lo apostado
3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	50 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Con esta transacción autorizo expresa e inequívocamente el uso de mis datos personales, conforme al AVISO Y AUTORIZACIÓN fijado en el Punto de Venta y Política de Privacidad publicada en www.vialoto.com

Nombre: _____ C.C.: _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901.028.527-1,

Dirección Cra 45 # 108 A - 50 piso 5 Bogotá D.C, Colombia,

Teléfono Bogotá 5923430, Resto del País 018000956886

F56 31.8774298

¿COMO TE COMUNICAS CON TU ENERGIA?

Recuerda que cuentas con diferentes canales virtuales para que puedas comunicarte con nosotros:

- Ingresa a www.enel.com.co
- Búenos en Facebook y Twitter como @CodensaEnergia
- Consulta los trabajos programados y reporta fallas a través de nuestra App Enel-Codensa.
- Escríbenos a radicaciones@enel.com para realizar peticiones, quejas y reclamos.



codensa

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

2015804

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037249-0
Cr. 13A No. 83-68

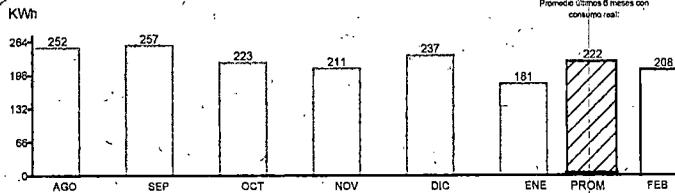
ESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 540114568-8

CLIENTE

DIOSELIN QUINTERO FORERO
KR 77 y NO 48 SUR - 35 PI 1
PISO 1
BOGOTÁ, D.C.
JACQUELINE

61088

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
10 ENE/2019 A 07 FEB/2019

Valor Kwh prom.
509.50

CONSUMO MES Kwh
208

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA KW: 9
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 3 10 304 1145
RUTA LECTURA: 1000 3 10 304 1167
MANZANA DE LECTURA: MS00451735
MEDIDOR NO: 28367
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 185.70
T: 34.96
D: 171.66
CV: 45.96
PR: 35.62
R: 25.58
CF: 0.00

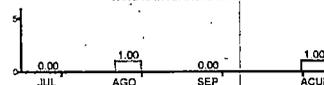
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0-130 Kwh/mes) es de \$281.090 KWh

\$509.50 Costo KWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1363.21
Consumo promedio de trimestre: 245.667 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



GRUPO 1 CIRCUITO: B027-345FTR1 - NIVEL DE TENSION: 110V COD. FACTURACION:

SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

www.enel.com.co App Móvil Enel-Codensa [facebook.com/codensaeenergia](https://www.facebook.com/codensaeenergia) @CodensaEnergia

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

• **INTERNET:** Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*.

También puedes hacerlo en nuestra página web por medio del botón de pago electrónico



- Cajeros automáticos
- Teléfono Banco
- APP Banco
- Débito automático
- Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatría, Davivienda y BBVA
- Punto de pago Redeban, código de servicio 1
- Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia)

Conoce cómo usarlos en www.enel.com.co

BANCOS

- Todo público: Banco GNB Sudameris*.
- Solo clientes: Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y Centros de Pago Banco de Bogotá.

OTROS PUNTOS DE PAGO

- Red distrital: SuperCADES*, RepiCADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Enel-Codensa**.
- Otras redes: MovilRod*, Rod Corca, Puntorod, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular y 4-72.

ALMACENES DE CADENA

Éxito, Carulla, Surtimax, Olímpica*, Jumbo y Metro.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información sobre estas, te invitamos a comunicarte al 7 115 115, fuera de Bogotá a las líneas 01 8000 912 115 y 5 115 115 o visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar nuestra página web www.enel.com.co



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
Esta factura de cargo presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1987
En cumplimiento de la resolución CREG166/11 consultar www.enel.com.co/resolucionCREG166-11
FECHA DE EMISIÓN: 12 FEB/2019



USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalarlos tomacorrientes. Evita el uso de multímetros o adaptadores de este tipo.

61088

11580 - Página 1 de 2

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	Valor Durado	
ENERGÍA	13632		13424		208		\$509.50	\$105,977	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh		X	Valor kWh \$509.5027	-X	Beneficio -49.00%		\$-32,303	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$2.631 DIARIOS								SÚBTOTAL:	\$73,674

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERÉS POR MORA (RES:8- NORE:29,55- E AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$30 \$-4
SÚBTOTAL:	\$26

PRÓXIMA LECTURA 07 MAR/2019 **PAGO OPORTUNO** 19 FEB/2019 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 21 FEB/2019 **TOTAL A PAGAR** \$73,700

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

PAGO OPORTUNO
19 FEB/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN
21 FEB/2019
TOTAL A PAGAR
\$73,700



(415)77072099 14253(8020)01201580495401145568(3900)00000000073700

NÚMERO DE CLIENTE
2015804-9

Factura de Servicios Públicos No.
540114558-8

¿TU HOGAR RECIBE TODA TU ENERGÍA?

Te ayudamos a Aumentar la Carga de energía en tu medidor para que conectes todos tus electrodomésticos al tiempo y los disfrutes como quieras. No te compliques y agenda tu cita.

Llama ya al 744 74 74, opc. 6
Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?





Redeban
Multicolor

MAR 22 2019 09:37:45 RBMICT 8.11

BICICLETAS A M S
CLL 48A 78-08 SUR

C. UNICO: 0013114392

TER: 1Z007924

MAESTRO /
**7656 /

Ah

RECIBO: 001059

FR: 001315

ARQC: 06CA93762703395C

AID: A0000000043060

AP LABEL: MAESTRO

RECAUDO

APRO: 937450

SERVICIO: 0001

FACTURA: 2309040

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 21.020

*** COMERCIO ***

ESPRESSO PER LEGGI MIT. 86/0001489-9



Redeban[®]
Multicolor



ESPRESSO PER LEGGI MIT. 86/0001489-9



Redeban[®]
Multicolor

¿CUÁL ES LA ENERGÍA QUE NOS CONECTA?

La del nuevo programa de Enel-Codensa: Conecta, que te brinda beneficios pensados especialmente para ti. Regístrate con tu número de factura de energía sin importar si eres propietario o arrendatario.

Inscríbete en enelconecta.com.co y empieza a disfrutar los beneficios.
Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?



SERVICIO AL CLIENTE EMERGENCIAS DENUNCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

7 115 115 **115** **5 894 894** **defensor@enel.com**
denuncias@enel.com

enel.com.co App Móvil Enel-Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- INTERNET:** Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Mis Pagos al Día, Facturamnet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confinar*.
- Cajeros automáticos**
- Teléfono Banco**
- App Banco**
- Débito automático**
- Débito automático con tarjetas de crédito:** Colpatría, Davivienda y BBVA
- Punto de pago Rodeban, código de servicio 1**
- Mis Pagos al Día, Facturamnet (clientes Bancolombia)**



Conoce cómo usarlos en enel.com.co/es/pago-medios-electronicos

BANCOS • Todo público: Banco GNB Sudameris*, Recauda Verde Banco de Bogotá (Presenta el código de barras de tu Factura Virtual, en los oficinas del banco). • Solo clientes: Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y Centros de Pago Banco de Bogotá.	OTROS PUNTOS DE PAGO • Red distrital: SuperCADES*, RepiCADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Enel-Codensa**. • Otros rdos: MovilRed*, Red Ceres, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular y 4-72.
---	--

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP, y sus usuarios. Para obtener mayor información sobre estas, te invitamos a comunicarte al 7 115 115, fuera de Bogotá a las líneas 01 8000 912 115 y 5 116 115 o visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar nuestra página web enel.com.co

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil. Somos autoregulatorios según Resolución No. 3306 de Diciembre de 1997 - IVA Régimen Común - CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 018 DE 1993

GRUPO 1 CIRCUITO: 8007-3453STR1 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN: 510504



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

0230904-0

codensa

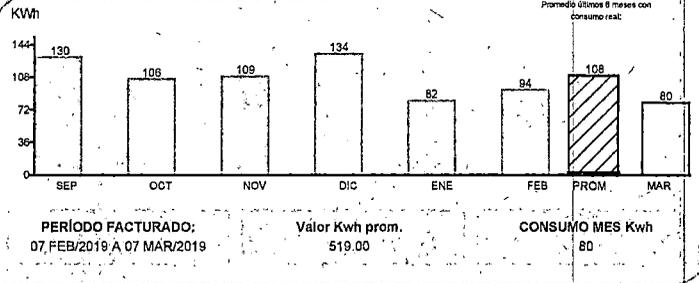
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 543596848-8

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037248-0
Cr. 13A No. 93-66

CLIENTE

DIOSELIN QUINTERO FORERO
KR 77 Y NO 48 SUR - 35 AP 1
INT.1
BOGOTÁ, D.C.
JACQUELINE

COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
 ESTRATO: 2
 CARGA KW: 3
 FACTOR: 1
 RUTA REPARTO: 1000 3 10 304 1146
 RUTA LECTURA: 1000 3 10 304 1168
 MANZANA DE LECTURA: MS00451735
 MEDIDOR NO: 29044
 MEDIDOR NO:

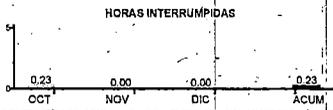
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
 G: 218.01
 T: 33.58
 D: 168.85
 CV: 45.59
 PR: 38.75
 R: 14.42
 CF: 0.00
\$519.00 Costo Kwh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 120 kWh/mes) es de \$262.6888 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
 CRO: \$1364.17
 Consumo promedio de trimestre: 116.333 kWh



USO SEGURO DE LA ENERGÍA



Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multímetros o adaptadores de este tipo.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de cada señalado para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
 Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
 En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.enel.com.co/resolucionCREG156-11
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/Mar/2019

61504 11.807 - Página 1 de 2

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	Valor Facturado	
ENERGÍA	5400		5320		80		\$518,00	\$41,521	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 80 Kwh X Valor kWh \$519,0086 X Beneficio -49,00%							\$-20,514	
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$760 DIARIOS								SUBTOTAL:	\$21,007

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERES POR MORA (RES:8-NORE:29,08-E-- AJUSTE A LA DECENA (DEBITO))	\$12 \$1		
SUBTOTAL:	\$13		

PRÓXIMA LECTURA 08 ABR/2019 **PAGO OPORTUNO** 19 MAR/2019 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 21 MAR/2019 **TOTAL A PAGAR** \$21,020.

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

PAGO OPORTUNO
19 MAR/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN
21 MAR/2019
TOTAL A PAGAR
\$21,020



(415)7707209914253(8020)0102309040543596848(8900)00000000021020

¿TIENES EL CONTROL DE TU ENERGÍA?

Te ayudamos para que puedas tenerlo, separa las cuentas de energía y paga solo lo que consumes. No te compliques y agenda tu cita.

Llama ya al 744 74 74, opción 6

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución del Enel Codensa para ti.

What's your power?

NÚMERO DE CLIENTE
0230904-0

Factura de Servicios Públicos No. 543596848-8

11.888 - Página 2 de 2
61504
No. Cuenta 0230904-0



Redeban

Multicolor

MAR 22 2019 09:42:11 RBMCT 8.11

BICICLETAS A M S
CLL 48A 78-08 SUR

C. UNICO: 0013114392

TER: 1Z007924

MAESTRO

Ah

**7656

RECIBO: 001060

KRN: 001317

ARGC: 5BDC424C5F702605

AID: A0000000043060

AP LABEL: MAESTRO

RECAUDO

APRO: 942110

SERVICIO: 0001

FA: 20158049

PAGO FACTURA **

RECAUDO \$ 72.060

*** COMERCIO ***

IMPRESSO POR LEGOS INT. 060.001438-9



Redeban[®]
Multicolor

IMPRESSO POR LEGOS INT. 060.001438-9



Redeban[®]
Multicolor

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Le An	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado	
ENERGÍA	13835		13832		203		\$519.00		\$105,359	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh		X	Valor kWh \$519.0086	X	Beneficio -49.00%			-\$33,335	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$2,672 DIARIOS									SUBTOTAL:	\$72,024

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS		
INTERES POR MORA (RES:6 - NORE:20,06 - E AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)) \$35 \$1 SUBTOTAL: \$36			
PRÓXIMA LECTURA 08-ABR/2019	PAGO OPORTUNO 19 MAR/2019	FECHA DE SUSPENSIÓN 21 MAR/2019	TOTAL A PAGAR \$72,060

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

PAGO OPORTUNO	19 MAR/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN	21 MAR/2019
TOTAL A PAGAR	\$72,060



(415)707209914253(6020)01201580495435968470(9900)00000000072060



¿TIENES EL CONTROL DE TU ENERGÍA?

Te ayudamos para que puedas tenerlo, separa las cuentas de energía y paga solo lo que consumes. No te compliques y agenda tu cita.

Llama ya al 744 74 74, opción 6

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución de Enel Cadensa para ti.

What's your power?

NÚMERO DE CLIENTE
2015804-9

Factura de Servicios Públicos No.
543596847-0

R



Redeban
Multicolor

FEB 22 2019 19:52:59 REMICT 8.11

BICICLETAS A M S
CLL 48A 78-08 SUR

C. UNICO: 0013114392
MAESTRO
**7656

TER: 17007924
Ah
PRN: 001137

RECIBO: 000892
ARQC: 16A961392866E890
AID: A0000000043060
AP LABEL: MAESTRO

RECAUDO

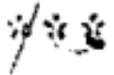
APRO: 952590

SERVICIO: 0001

FACTURA: 2309040

** PAGO FACTURA **

RECAUDO 4559



COMERCIO

IMPRESO POR LEGOS INTL. 860.001.498-9



Redeban[®]
Multicolor

IMPRESO POR LEGOS INTL. 860.001.498-9



Redeban[®]
Multicolor





Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

0230904-0

codensa

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 540114559-5

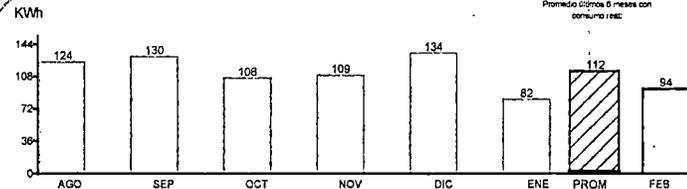
CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037248-0
Cr. 13A No. 93-66

CLIENTE

SELIN QUINTERO FORERO
CALLE 7 Y NO 48 SUR - 35 AP 1
INT.1
BOGOTÁ, D.C.
JACQUELINE

61089

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
10 ENE/2019 A 07 FEB/2019

Valor Kwh prom.
509.50

CONSUMO MES Kwh
84

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	2
CARGA KW:	3
FACTOR:	1
RUTA REPARTO:	1000 3 10 304 1146
LECTURA:	1000 3 10 304 1168
ZONA DE LECTURA:	MS00451735
MEDIDOR NO:	28044
MEDIDOR NO:	28044

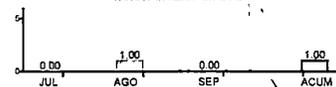
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	La Tarifa para el Consumo de Substancia (0 - 100 Kwh/mes) es de 1281.000 KWh
G:	195.70
T:	34.98
D:	171.88
CV:	45.98
PR:	35.82
R:	25.58
CF:	0.00
\$508.50	Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1363.21
Consumo promedio de trimestre: 123.667 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



USO SEGURO DE LA ENERGÍA



Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multítomos o adaptadores de este tipo.

¿COMO TE COMUNICAS CON TU ENERGÍA?

Recuerda que cuentas con diferentes canales virtuales para que puedas comunicarte con nosotros:

- Ingresar a www.enel.com.co
- Buscanos en Facebook y Twitter como @CodensaEnergia
- Consulta los trabajos programados y reporta fallas a través de nuestra App Enel-Codensa.
- Escríbenos a radicacionescodensa@enel.com para realizar peticiones, quejas y reclamos.

SERVICIO AL CLIENTE EMERGENCIAS DENUNCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

7 115 115 115 5 894 894 defensor@enel.com
denuncias@enel.com

www.enel.com.co App Móvil Enel-Codensa facebook.com/codensoennergia @CodensaEnergia

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- INTERNET: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*.
- Cajeros automáticos
- Teléfono Banco
- APP Banco
- Débito automático
- Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatría, Davivienda y BBVA
- Punto de pago Redeban, código de servicio 1
- Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia)

Conoce cómo usarlos en www.enel.com.co

BANCOS

- Todo público: Banco GNB Sudameris*.
- Solo clientes: Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y Centros de Pago Banco de Bogotá.

OTROS PUNTOS DE PAGO:

- Red distrital: SuperCADES*, RapICADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Enel-Codensa**.
- Otras redes: MovilRod*, Red Corca, Punteros Via Beloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular y 4-72.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información sobre estas, te invitamos a comunicarte al 7 115 115, fuera de Bogotá a las líneas 01 8000 912 115 y 5 115 115 o visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar nuestra página web www.enel.com.co



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 de 1994

Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.enel.com.co/resolucionCREG156-11

FECHA DE EMISIÓN: 12 Feb 2019

CODENSA S.A. ESP ES PARTE DEL GRUPO ENEL. EL PRECIADOR DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONTINUA SIENDO CODENSA S.A. ESP SIN RECONOCER RESPONSABILIDAD POR SUPERFATURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIADOS.

61089

11.982 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUEN

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	5320		5226		94		\$509.50		\$47,893
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 94 Kwh X Valor kWh \$509.5027 X Beneficio -49.00%								\$-23,357
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO 1876 DIARIOS									SUBTOTAL: \$24,536
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA					OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS				
INTERES POR MORA (RES:8- NORE:29,55- E AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)					\$11 \$3				
SUBTOTAL:					\$14				

PRÓXIMA LECTURA 07 MAR/2019	PAGO OPORTUNO 19 FEB/2019	FECHA DE SUSPENSIÓN 21 FEB/2019	TOTAL A PAGAR \$24,550
------------------------------------	----------------------------------	--	-------------------------------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán Intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

PAGO OPORTUNO
19 FEB/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN
21 FEB/2019

TOTAL A PAGAR
\$24,550



(415)7707209914253(8020)01023090405401145595(3900)0000000024550

NÚMERO DE CLIENTE
0230904-0

Factura de Servicios Públicos No.
540114559-5

¿TU HOGAR RECIBE TODA TU ENERGÍA?

Te ayudamos a Aumentar la Carga de energía en tu medidor para que conectes todos tus electrodomésticos al tiempo y los disfrutes como quieras. No te compliques y agenda tu cita.

Llama ya al 744 74 74 opc. 6
Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?



¿USAS TU ENERGÍA PARA AHORRAR?

Limpia periódicamente tu nevera y congelador retirando la escarcha y el hielo acumulado para reducir un 20% el consumo de energía.

What's your power?

Signe @codensaenergía



enel.com.co



SERVICIO AL CLIENTE EMERGENCIAS DENUNCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

7.115 115

115

5 894 894

denuncias@enel.com

defensor@enel.com

enel.com.co

App Enel-Codensa

facebook.com/codensaenergía

@CodensaEnergía

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

• INTERNET: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*.

También puedes hacerlo en nuestra Página Web por medio del Botón de pago electrónico



• Cajero Automático
• Teléfono Banco
• App Móvil
• App Banco
• Débito Automático
• Débito Automático con tarjetas de crédito: Colpatría, Davivienda y BBVA
• Punto de pago Redeban, código de servicio 1
• Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia)

Conoce cómo usarlos en enel.com.co/es/pago-medios-electronicos

BANCOS

• Todo público: Banco GNB Sudameris*, Recurso Verde Banco de Bogotá (Presenta el código de barras de tu Factura Virtual, en las oficinas del banco).
• Solo clientes: Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y Centros de Pago Banco de Bogotá.

OTROS PUNTOS DE PAGO

• Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Enel-Codensa*.

• Otras redes: Movilred*, Red Cerca, Puntorod, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular y 4-72.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP, y sus usuarios. Para obtener mayor información sobre estas, te invitamos a comunicarte al 7 115.115, fuera de Bogotá a las líneas 01 8000 912 115 y 5 115 115 a visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar nuestra Página Web enel.com.co



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.
En cumplimiento de la resolución CREG 158/11 consultar www.enel.com.co/resolucionCREG-158-11
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 Abr/2019

enel

codensa

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

2015804-9

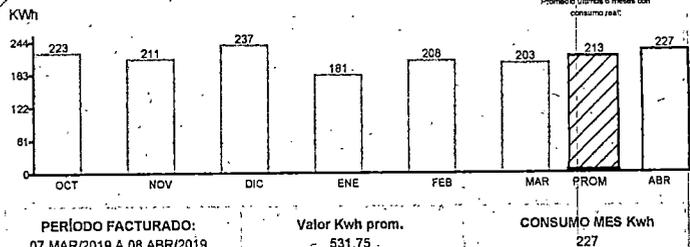
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 547040116-4

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037248-0
Cr. 13A No. 93-66

CLIENTE

DIOSELIN QUINTERO FORERO
KR 77 Y NO 48 SUR - 35 PI 1.
PISO 1
BOGOTÁ, D.C.
JACQUELINE

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
07 MAR/2019 a 08 ABR/2019

Valor Kwh prom.
531.75

CONSUMO MES Kwh
227

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA KW: 9
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 3 10 304 1145
RUTA LECTURA: 1000 3 10 304 1167
MANZANA DE LECTURA: MS00451735
MEDIDOR NO: 28367
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

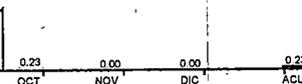
Componentes del costo:
G: 229.81
T: 35.20
D: 167.68
CV: 46.75
PR: 40.89
R: 11.45
CF: 0.00
\$531.75 Costo Kwh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$266.878 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1360.62
Consumo promedio de trimestre: 223.667 KWh

HORAS INTERRUMPIDAS



DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



- Es tu derecho recibir la factura con el detalle del consumo cinco días antes de la fecha de pago oportuno.
- Es tu deber mantener el medidor despejado permitiendo su lectura.

GRUPO: 1 CIRCUITO: 8037-345191 - NIVEL DE TENSION: 1100V. FACTURACION:

54555

11.829 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA Lectura Actual - Lectura Anterior = Energía Facturada kWh X Valor Unitario kWh = Valor Facturado
ENERGÍA 14062 13835 227 \$531.75 \$120,709 SUBSIDIO Consumo a subsidiar 130 kWh X Valor kWh \$531.7675 X Beneficio -50.00% \$-34,584 ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$2,692 DIARIOS
SUBTOTAL: \$86,145

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA INTERÉS POR MORA (RES-6 - NORE:28,98- E AJUSTE A LA SECENA (DEBITO) \$34 \$1 SUBTOTAL: \$35	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
--	--

PRÓXIMA LECTURA 09 MAY/2019 **PAGO OPORTUNO** 22 ABR/2019 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 24 ABR/2019 **TOTAL A PAGAR** \$86,180

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de reconexión.

PAGO OPORTUNO
22 ABR/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN
24 ABR/2019
TOTAL A PAGAR
\$86,180



(415)707209914253(8020)01201580495470401154(3900)00000000066180

¿GANAR TE LLENA DE ENERGÍA?

El ganador de miles de dólares y el ganador de un millón de dólares en efectivo y viajes hasta el 25 de abril de 2013.

1 millón de dólares en viajes

1000 lámparas eléctricas

10 bonos de \$1,200,000 en efectivo

Autoriza Coljuegos Conecta

Reglas y condiciones publicadas en enelconecta.com.co sección términos y condiciones de juego y pago. Pueden participar solamente personas mayores de edad inscritas en el programa "Conecta" hasta el 25 de abril de 2013. Aplican condiciones y reglas del programa Conecta Autoriza Coljuegos.

NÚMERO DE CLIENTE
2015804-9

Factura de Servicios Públicos No.
547040115-4

¿USAS TU ENERGÍA PARA AHORRAR?

Limpia periódicamente tu nevera y congelador, retirando la escarcha y el hielo acumulado para reducir un 20% el consumo de energía.

What's your power?

Sigue @codensaenergía



enel.com.co

SERVICIO AL CLIENTE EMERGENCIAS DENUNCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

7 115 115

115

5 894 894

denuncias@enel.com

defensor@enel.com

enel.com.co

App Enel-Codensa

facebook.com/codensaenergia

@CodensaEnergia

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

• **INTERNET:** Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*.

También puedes hacerlo en nuestra Página Web por medio del Botón de pago electrónico



• **Cojero Automático**
• **Teléfono Banco**
• **App Móvil**
• **App Banco**
• **Débito Automático**
• **Débito Automático con tarjetas de crédito:** Colpatría, Davivienda y BBVA
• **Punto de pago Redeban, código de servicio 1**
• **Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia)**

Conoce cómo usarlos en enel.com.co/es/pago-medios-electronicos

BANCOS

• **Todo público:** Banco GNB Sudameris*, Recargo Verde Banco de Bogotá (Presenta el código de barras de tu Factura Virtual, en las oficinas del banco).
• **Solo clientes:** Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y Centros de Pago Banco de Bogotá.

ALMACENES DE CADENA

Éxito, Carulla, Surfimax, Olímpica*, Jumbo y Metro.

OTROS PUNTOS DE PAGO

• **Red distrital:** SuperCADES*, RapICADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Enel-Codensa**.

• **Otros redés:** Movirod*, Red Cerca, Puntored, Via Baldo*, Pago Todo, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular y 4-72.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información sobre estas, te invitamos a comunicarte al 7 115 115, fuera de Bogotá a las líneas 01 8000 912 115 y 5 115 115 o visitar nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar nuestra Página Web enel.com.co.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994

Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

En cumplimiento de la resolución CREG 156/11 consultar www.enel.com.co/resolucionCREG156-11

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 Abr/2019



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

0230904-0

codensa

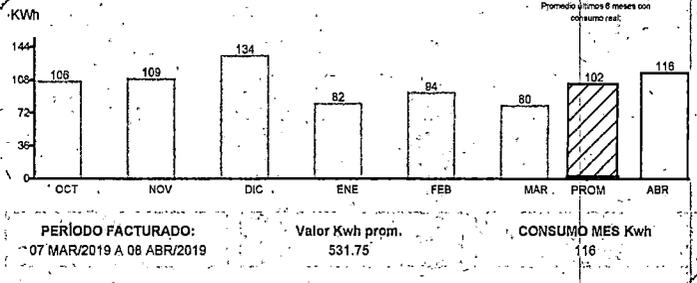
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 547040116-1

CODENSA S.A. ESP.
NIT 830.037248-0
Cr. 13A No. 93-66

CLIENTE

DIOSELIN QUINTERO FORERO
KR 77 Y NO 48 SUR - 35 AP 1
INT.1
BOGOTÁ, D.C.
JACQUELINE

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:

07 MAR/2019 A 08 ABR/2019

Valor Kwh prom.
531.75

CONSUMO MES Kwh

116

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA KW: 3
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 3 10 304 1146
RUTA LECTURA: 1000 3 10 304 1168
MANZANA DE LECTURA: MS00451735
MEDIDOR NO: 29044
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:

G: 229.81
T: 35.20
D: 167.66
CV: 46.75
PR: 40.86
R: 11.45
CF: 0.00

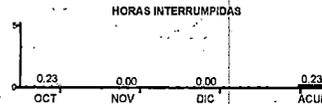
\$531.75

Costo kWh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$265.8769 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1360.62
Consumo promedio de trimestre: 116.333 kWh



DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

- Es tu derecho recibir la factura con el detalle del consumo cinco días antes de la fecha de pago oportuno.
- Es tu deber mantener el medidor despejado permitiendo su lectura.



CODENSA S.A. ES LA PARTE DEL GRUPO ENEL. EL SERVIDOR DE LA INFORMACIÓN ES EL SERVIDOR DE LA EMPRESA. LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA ES LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA. LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA ES LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

54556

GRUPO: 1 CIRCUITO: B037-343STR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

54556

11.830 - Página 1 de 2

Código de barras

Handwritten signature and initials

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA.

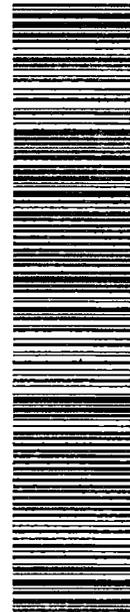
CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	5516		5400		116		\$531.75		\$61,684
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 116 Kwh X Valor kWh \$531.7575 X Beneficio -50.00%								\$-30,842
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$864 DIARIOS									SUBTOTAL: \$30,842

PAGO OPORTUNO 22 ABR/2019	FECHA DE SUSPENSIÓN 24 ABR/2019	TOTAL A PAGAR \$30,850
-------------------------------------	---	----------------------------------

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERÉS POR MORA (RES:9- NORE:28,98- E AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$10 \$-2
SUBTOTAL:	\$8

PRÓXIMA LECTURA 09 MAY/2019	PAGO OPORTUNO 22 ABR/2019	FECHA DE SUSPENSIÓN 24 ABR/2019	TOTAL A PAGAR \$30,850
------------------------------------	----------------------------------	--	-------------------------------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, la que genera cobro por concepto de reconexión.



(415)7707209914253(8020)01023090405470401161(3900)0000000000030850

¿GANAR TE LLENA DE ENERGÍA?

Participa en el sorteo de Conecta, el nuevo programa de lealtad de Enel Codelsa. Regístrate hasta el 25 de abril, completa tu perfil y podrás ganar:

- 11 bonos de \$1,200,000 para viajes
- 11 bicicletas eléctricas
- 11 bonos de \$1,200,000 para el cine

Autónza Coljuegos Conecta

NÚMERO DE CLIENTE
0230904-0

Factura de Servicios Públicos No.
547040116-1

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011603979836

No. referencia de recaudo

16010423925

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0045ABSK 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00373302 3. CEDULA CATASTRAL BS U D47S T77 21
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 77Y 48 35 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 108.80 6. CONSTRUCCION (M2) 235.00 7. TARIFA 9.50 8. AJUSTE 119,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN **DIOSELIN QUINTERO FORERO** 11. **CC 5642378**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 77Y 48 35 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta **15/04/2016** (dd/mm/aaaa) Hasta **01/07/2016** (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	156,686,000	156,686,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,370,000	1,370,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS:			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,370,000	1,370,000
G. SALDO A CARGO:			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,370,000	1,370,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,370,000	1,370,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	137,000	0
22. INTERÉS DE MORA	BM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,233,000	1,370,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	137,000	137,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,370,000	1,507,000

BAJ
BELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18010941929

401

Factura

Número:

2018201041610836389

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0045ABSK 2. DIRECCIÓN KR 77Y 48 35 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00373302

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 5642378 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DIOSSELIN QUINTERO FORERO 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 77Y 48 35 SUR 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

C. DETALLE DE LA FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 212,445,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 9.5 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,018,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 239,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,779,000

D. PAGO

DESCRIPCION		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20 VALOR A PAGAR	VP	1,779,000	1,779,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	178,000	178,000
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,601,000	1,601,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	178,000	178,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,779,000	1,957,000

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(6020)18010941929104363639(3900)0000001779000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(6020)18010941929140803958(3900)0000001957000(96)20180615

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(6020)18010941622080426553(3900)0000001601000(96)20180406

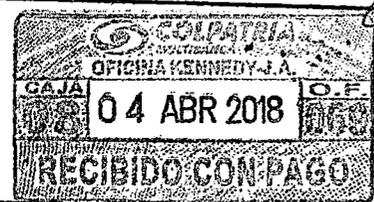
HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(6020)18010941622039685514(3900)0000001779000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SPT)

CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDADeclaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010043834

101

Formulario
Número:

2020301010101506424

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0045ABSK

2. DIRECCIÓN KR 77Y 48 35 SUR

3. MATRICULA INMOBILIARIA 373302

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 5642378	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DIOSIELIN QUINTERO FORERO	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 77Y 48 35 SUR	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
---------------	----------------------------------	--	-----------------------	---------------------------	--	-------------------------------

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 355,722,000	13. DESTINO HACENDARIO 66-DOTACIONALES	14. TARIFA 6.5	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
-------------------------------------	---	-------------------	---------------------	----------------------

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,312,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,312,000
---	---	--

20. SANCIÓN	VS	HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
-------------	----	-------------------------------	-------------------------------

20. SANCIÓN	VS	0	0
-------------	----	---	---

21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,312,000	2,312,000
-------------------------	----	-----------	-----------

22. VALOR A PAGAR	VP	2,312,000	2,312,000
-------------------	----	-----------	-----------

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	231,000	0
-------------------------------	----	---------	---

24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
-------------------------	----	---	---

25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
---------------------	----	---	---

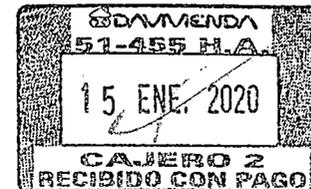
26. TOTAL A PAGAR	TP	2,081,000	2,312,000
-------------------	----	-----------	-----------

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
---------------------	----	---	---

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,081,000	2,312,000
-------------------------------	----	-----------	-----------

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SANT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015201011609654805

No. de referencia del recaudo
15010699412

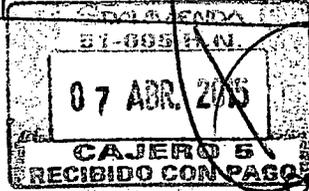
2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0045ABSK** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00373302** 3. CÉDULA CATASTRAL **BS U D47S T77 21**
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 77Y 48 35 SUR**
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 5. TERRENO (M²) **108.8** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **235** C. TARIFA Y EXENCIÓN
 7. TARIFA **9.5** 8. AJUSTE **113,000** 9. EXENCIÓN **0**
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **DIOSELIN QUINTERO FORERO**
 11. IDENTIFICACIÓN **CC 5642378**
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 77Y 48 35 SUR** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	FU		144,724,000		144,724,000
16. SANCIONES	VS		1,262,000		1,262,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		1,262,000		1,262,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,262,000		1,262,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		1,262,000		1,262,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		126,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		1,136,000		1,262,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Si <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		126,000		126,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,262,000		1,388,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO



1,136,000

CONTRIBUYENTE

PQ 55661 1/1

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEPARACIÓN DE ALCALDÍA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo

19012026641

401

BOL 1 de 1

Factura Número:

2019201041619076984

CÓDIGO QR indicaciones de uso a respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0045ABSK 2. DIRECCIÓN KR 77Y 48 35 SUR

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO

CC	5642378	DIOSELIN QUINTERO FORERO	100	PROPIETARIO	KR 77Y 48 35 SUR	11001
----	---------	--------------------------	-----	-------------	------------------	-------

11. OTROS

LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 224,886,000	13. DESTINO HACENDARIO ECONOMICA	14. TARIFA 9.5 x Mil	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0
17. IMPUESTO A CARGO 2,136,000	15. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0	18. IMPUESTO AJUSTADO 2,136,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

	HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	2,136,000	2,136,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		
22. DESCUENTO ADICIONAL	214,000	0
23. TOTAL A PAGAR	1,922,000	2,136,000

E. PAGO ADICIONAL CON APOORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	214,000	214,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	2,136,000	2,350,000

BANCOLOMBIA-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
 Fecha y hora: 02/04/2019 18:49:42
 Sucursal: 109 - PLAZA LAS AMERICAS
 Calle: D13 Horario: N
 Referencia: 19012026641 Adhesivo: 07108010453261
 Valor: 1,922,000.00 RECIBIDO DE: PAGO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012026641176854058(3900)00000002136000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)19012026641106403532(3900)00000002350000(96)20190621

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



(415)7707202600856(8020)19012026641046069478(3900)00000001922000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)1901202664105403532(3900)00000002136000(96)20190621

Automático
Acción (SAT)

ILLO



Línea de atención y emergencias 116 Actualinea
www.acueducto.com.co



NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
DIOSELIN QUINTERO FORERO
KR 77Y 48 SUR 35

INMUEBLE KENNEDY
(CORRESPONDENCIA) JACQUELINE

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Multiusuario
UND.HABIT./FAMILIAS: 3 UND. NO HABITACIONAL: 1

ZONA: 5 CICLO: Q5 RUTA: Q55611

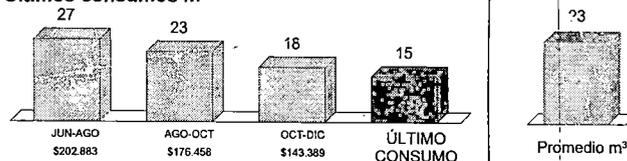
Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 09015IB043059 TIPO: VELO015T1 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1292	CONSUMO (m³)	15
LECTURA ANTERIOR:	1277		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

10548670

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

32866506713

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$360.249

Fecha de pago oportuno

MAR/27/2019

Fecha limite de pago para evitar suspensión

ABR/01/2019

Periodo facturado

DIC/25/2018 - FEB/22/2019

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/14/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/20/2019
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (*) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	.25	\$12.972,54	\$3.243	\$1.297-	\$7.783,52	\$1.946	Dec. 064/12 Min. Vital				\$5.701-	
Consumo residencial básico	4	\$2.533,84	\$9.502	\$3.801-	\$1.520,30	\$5.701						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial	.75	\$12.972,54	\$9.729	\$4.863	\$19.458,82	\$14.594						
Consumo no residencial (m3)	11	\$2.533,84	\$28.506	\$14.252	\$2.800,76	\$42.750						
Subtotal Acueducto ①			\$50.980	\$14.030		\$65.000	Subtotal Otros Cobros ③				\$5.701-	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	.25	\$6.126,92	\$1.532	\$913-	\$3.676,16	\$919						
Consumo residencial básico	4	\$2.653,05	\$9.949	\$3.981-	\$1.591,83	\$5.968						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial	.75	\$6.126,92	\$4.595	\$2.298	\$9.190,38	\$6.893						
Consumo no residencial (m3)	11	\$2.653,05	\$29.847	\$14.923	\$2.979,58	\$44.770						
Subtotal Alcantarillado ②			\$45.923	\$12.627		\$58.550	Total otros conceptos que adeuda					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$5.701-						
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④						\$117.849	CONSUMO MIES AGUA Y ALCANTARILLADO		\$61.775	CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO		\$2.059

aseo

PRESTADOR: CIUDAD LIMPIA

NIT: 830048122-9

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

CIUDAD LIMPIA
Avenida Boyacá (AK 72) 6B 20

Ciudad Limpia

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	PEQUEÑO PRODUCTOR	Estrato:	2
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	3
Densidad:			0.200
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000
Volumen:			0.53
Frec. Barrido:	03	Frec. Recolectación:	03
% Participación:			0.000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
61.287,60	99.220,42	22.184,75

TONELADAS POR SUScriptor MES

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:
0.0026	0.0011	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:	
0.0258	0.1060	

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	\$114.680	2.	\$55.970	1.	\$62.130	DIAS LIQUIDADOS:	61
----	-----------	----	----------	----	----------	------------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)
El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

Tasa de Uso (Pago por el Agua Cruda)	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
			\$219
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)			\$1.712

Cobro a terceros

CONCEPTO

Fecha

Vbo

AUTORIZADO PAGO

03000000028774

19 MAR 2019

2 CARTERA

AL CALDA MANEJO DE BOGOTÁ D.C. NÚMERO DE BOGOTÁ D.C. NÚMERO DE BOGOTÁ D.C. NÚMERO DE BOGOTÁ D.C.

OPERADOR

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

10548670

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

32866506713

Período facturado
DIC/23/2018 - FEB/21/2019

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$35.156	Ajuste a la decena	\$3
Servicio Aseo No Residencial	\$147.536		
Subsidio	\$14.063		
Aporte	\$73.768		
DCTO POR RECOL. PTA	\$0		
Subsidio		40%	
Aporte		50%	
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAAB - ESP- NIT 899.999.094-1		VALOR ASEO \$	\$242.400

Rmo 282169

R. G. G. G. G.

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av villas
Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO

Ventanilla de Recaudos Credivisa.
Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanillas 9 y 10

SUPERCADDES

CAO
Américas
Suba
Bosa
20 de Julio
Engativá

* Horario de atención en los SuperCADES:
Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
SuperCADE virtual
<http://supercadebogota.gov.com.co>

CADES

Bosa Despensa
Candelaria
Kennedy
Suba Gaitana
Suba
Los Luceros
Muzú

Patío Bonito
Plaza de las Américas
Santa Helena
Servilá
Suba
Tunal
Toberín

Yamasa

* Horario de atención en CADES:
7:00 a.m. a 4:00 p.m.

RAPICADES

Bosa Holanda
Avenida Bosa
Chapinero 68
Chía Centro
Chía Centro
Engativá
Puente Aranda
Santa Lilibarda

Suba Rincón
Avenida Cometas
Chapinero 53
Castilla
Diver Plaza Álamos
Fontibón Centro
Medellina

Matrocerezo
Prado Veraguana
Pitahaya Kr. 20
San Inés
Sic de Agosto
Soacha Mercuro
Soacha

Tibabuyos
Venezuela
Zipaquirá
Chía Circunvalar
Claret
Santayago
Santayago

Alta Vista
Archivo Distrital
Calle 80
Kennedy
Bohica

CEPS Y CAES

BANCO COLPATRIA
Restrepo
Clases Roma
Barr. Av. Villavieja
Chile 63

CEPS
BANCODAVIVIENDA
Unicentro
Cajalán
Niza
Colsubsidio CI 79
Centro Interamericano

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villavieja
Banco GNB Sudameris
Banco Caja Social

BANCO BOGOTÁ
Gran Estación 2
Fiesta Suba
Fontibón
Restrepo

MEDIOS ELECTRONICOS

Banco D'Almeida
Banco Popular
Banco Av Villavieja
Banco Credivisa
Banco GNB Sudameris
Banco Caja Social

Cajeros Scotiabank
Cajeros Credivisa
Cajeros GNB Sudameris
Cajeros ATH (Año 2018)

Correspondientes Bancarios
Banco de los Andes, Pomona, Surtimax,
Banco de los Andes Express, Pirito Balato, Cencosud

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

El acueducto con el pago a través de los puntos de atención, copia de la factura y con el pago a través de la cuenta de cobro. Consulte la publicación del Contrato de Servicios Uniforces.

CAE - CAS - SP
acueducto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ART. 2-DECRETO 2.100 DE 1983

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

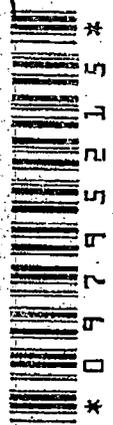
NOTARIA 71

22 MAY 2019

NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE CIVIL ART. 2-DECRETO 2.100 DE 1983



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09795215

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	DUC
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
QUINTERO FORERO OSCAR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 79.832.396**	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2019	MAY	12	11:45
Presunción de muerte			
Luzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
*****		Año	Mes
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico	LETTYLEMI DIAZ DIAZ - MEDICO	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.069.727.611 DE BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción			Nombre y Firma del Funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA	
2019	MAY	14		

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PATRICIA RODRIGUEZ AYALA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADE POR LA NOTARIA PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

NOTARIA 71
EN BLANCO

NOTARIA 71
EN BLANCO

NOTARIA 71
EN BLANCO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7481875



24
71

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D T Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de celebración: Año **2007** Mes **AGO** Día **04** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **L2F186N371** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **SEÑORA DE LA CARIDAD**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **QUINTERO FORERO OSCAR**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 79832396 De Bogota**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **BRICEÑO CANON EMILSEN**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 52383723 De BOGOTA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **BRICEÑO CANON EMILSEN**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 52383723 De BOGOTA**

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción

Año **2019** Mes **MAY** Día **31**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*
JORGE HERNANDO RICO GRILLO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
GIRLY DIBETH QUINTERO BRICEÑO	1013098489	43796155

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

LV 100 FOLIO 53
E NANCY

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY **12 JUN. 2019**, CON VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO

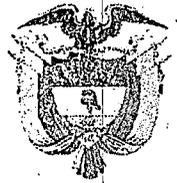


[Firma manuscrita]
JORGE HERNANDO RICO GRILLO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
 CÓDIGO 1100100068
 ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
 DECRETO 1557 DE 1.989



No.8219

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **martes, 11 de junio de 2019**, ante el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO**, compareció: **FABIOLA PEÑA LEMUS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 23.496.104 de Chiquinquirá (Boy) de estado civil Soltera con unión marital de hecho, Profesión u Ocupación Asesor Comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, residiada(o) en la Carrera 77 Y No. 47 B 15 Sur Apto. 201, barrio Jaqueline Kennedy Tel. 320-4367955, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas:-----

SEGUNDO : Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: -----
 Que hice un contrato verbal de arrendamiento desde el 18 de Junio de 2016, con el señor **OSCAR QUINTERO FORERO, (q.e.p.d)**, quien en vida se identificaba con C.C.No.79.832.396 de Bogotá, quien falleció el 12 de Mayo de 2019, en Bogotá, de un local de la casa ubicada en la Carrera 77 Y No. 48-35 Sur del barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-037302, a quien siempre le cancelé mensualmente el canon de arrendamiento de \$350.000.00 pesos fuera de servicios los cuales se le cancelaban a él mismo de acuerdo al consumo -----

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA AL: INTERESADO. - PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria

PARAGRAFO: *Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado el (la) señor (a) NOTARIO (A) No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna*

EL(LA) DECLARANTE,

Fabiola Peña Lemus
 C.C. No. 23496104 Chiquinquirá



NOT.
 No
 CAN.



DERECHOS NOTARIALES
 COBRADOS \$ 13.100.00
 del 24 de Enero de 2019
 IVA \$ 2.489

Jorge Hernando Rico
JORGE HERNANDO RICO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials 'JB' in the top right corner.

Certificado generado con el Pin No: 200211679728204849

Nro Matrícula: 50S-373302

Pagina 1

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 10:32:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-11-1976 RADICACIÓN: 76-84911 CON: SIN INFORMACION DE: 10-11-1976

CODIGO CATASTRAL: **AAA0045ABSKCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

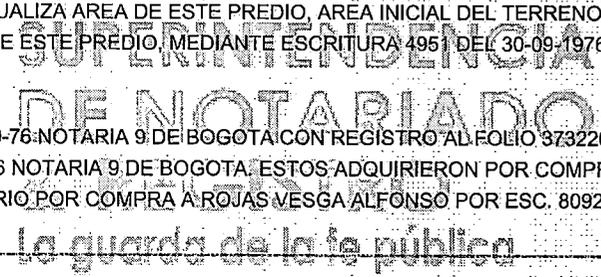
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 21 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL HABIDA, LA QUE CONSTA DE TRES PLANTAS MZ. L. CON CABIDA DE 108.80.M2. LINDA: POR EL NORTE EN 8 MTS. CON EL LOTE N. 19 POR EL SUR EN 8 MTS. CON LA DIAGONAL 47SUR. POR EL ORIENTE EN 24 MTS. CON EL LOTE N. 22. POR EL OCCIDENTE EN 24 MTS. CON LA TRANSVERSAL 77A. SE ACTUALIZA AREA DE ESTE PREDIO, AREA INICIAL DEL TERRENO 192.00.M2 Y CON UN TOTAL DE 254.90 M2 APROXIMADAMENTE, Y DEMAS MEJORAS DE ESTE PREDIO, MEDIANTE ESCRITURA 4951 DEL 30-09-1976. NOTARIA 9. BOGOTA, (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE 06-07-1984).

COMPLEMENTACION:

JOSE ANGEL CARO SORIANO ENGLOBO POR ESC. 4951 DE 30-09-76 NOTARIA 9 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 373220. ESTE COMPRA A CARLOS MANUEL PENAGOS MENDEZ POR ESC. 3116 DE 15-07-76 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONTA/A POR ESC. 5314 DE 28-09-73 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS VESGA ALFONSO POR ESC. 8092 DE 19-12-58 NOTARIA 5 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 167138.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO.

2) KR 77Y 48 35 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 47 S 76B-26 LOTE 21 MZ. L.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 373220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-11-1976 Radicación: 76-84911.

Doc: ESCRITURA 4951 del 30-09-1976 NOTARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARO SORIANO JOSE ANGEL

CC# 2875553 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1977 Radicación: 77-35769

Doc: ESCRITURA 7000 del 04-12-1976 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO SORIANO JOSE ANGEL

CC# 2875553

A: ROJAS DE ORTEGON TEOFILDE

CC# 2348771 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-1980 Radicación: 80-99001

Doc: ESCRITURA 1543 del 01-10-1980 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211679728204849

Nro Matrícula: 50S-373302

Página 2

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 10:32:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS DE ORTEGON TEOFILDE

CC# 2348771

A: ROJAS PEIAS HERNINDA

CC# 20174686 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1981 Radicación: 81108519

Doc: ESCRITURA 7167 del 13-11-1981 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$75,000

ESPECIFICACION: : 101-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS PEIAS HERNINDA

CC# 20174686

A: GUERRERO MORENO ARTURO

CC# 17022943 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 21256

Doc: ESCRITURA 1541 del 23-02-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA PARCIAL EXT. 83.20 MT.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MORENO ARTURO

CC# 17022943

A: PINZÓN VDA. RUIZ MARIA INOCENCIA

CC# 28476870 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-08-2013 Radicación: 2013-79232

Doc: ESCRITURA 5842 del 06-08-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,509,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MORENO ARTURO

CC# 17022943

A: ZAMORA DE GUERRERO JULIA MARIA

CC# 23681406 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119004

Doc: ESCRITURA 3833 del 08-11-2013 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$110,509,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA DE GUERRERO JULIA MARIA

CC# 23681406

A: QUINTERO FORERO DIOSELIN

CC# 5642378 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119004

Doc: ESCRITURA 3833 del 08-11-2013 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO \$ 35.383.748

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO FORERO DIOSELIN

CC# 5642378 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Xo

Certificado generado con el Pin No: 200211679728204849

Nro Matrícula: 50S-373302

Página 4

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 10:32:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

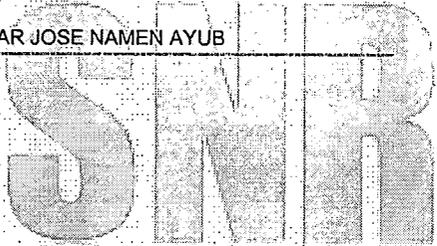
TURNO: 2020-56689

FECHA: 11-02-2020

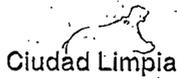
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CITACIÓN

BOGOTÁ D.C., 7 de junio del 2019

Señor(a)

Nombre del reclamante: DIOSELIN QUINTERO FORERO

Dirección del predio: KR 77Y 48 SUR 35

Barrio del predio: JACQUELINE

Número de Teléfono: 0

Número de Celular: 3143913237

Dirección de correspondencia: KR 77Y 48 SUR 35

Barrio de correspondencia: JACQUELINE

ASUNTO	NOTIFICACIÓN No. 278696 del día 6 de junio del año 2019 CUENTA CONTRATO / SUSRIPTOR: 10548670
--------	--

Estimado(a) usuario(a):

Su Reclamo No. 342577 del día 20 de mayo de 2019 ha sido resuelto. Con el fin de conocer el contenido de la decisión, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Boyacá # 6B - 20/28, debidamente identificado, o enviando un tercero debidamente autorizado por escrito, junto con copia del documento de identidad de quien autoriza y del autorizado, antes del día 13 de junio del 2019, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. De no ser posible la notificación personal, se notificará conforme lo establece en la normatividad vigente.

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Estimado(a) usuario(a):

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ____ de _____ del año ____, se notificó personalmente la resolución No. 278696 del día 06 de junio del año 2019, que da respuesta a su Reclamo No. 342577 del día 20 de mayo del año 2019, a DIOSELIN QUINTERO FORERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.642.378.

EL USUARIO,

EL NOTIFICADOR,

Nombre del reclamante: DIOSELIN QUINTERO FORERO

Número de Cédula: 5.642.378 de

Código: _____

Firma del reclamante: _____

Autorizó de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en http://www.ciudadlimpia.com.co/proteccion_datos/index.html

69

28

7X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000935855BC6

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 15:41:31

BA20009358

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BICICLETAS A.M.S 'EN SUCESIÓN'
 MATRICULA NO : 01112318 DEL 12 DE JULIO DE 2001
 DIRECCION COMERCIAL : CL 48 A NO. 78 - 08 SUR
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 E-MAIL COMERCIAL : AMSBICICLETAS@GMAIL.COM
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 100,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
 TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE AGOSTO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
 NOMBRE : QUINTERO FORERO OSCAR 'FALLECIDO'
 C.C. : 79832396

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SEÑOR:

JUEZ (21) VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE REINVINDICATORIO.

Proceso: reivindicatorio

Radicado: 110013103021 2019 - 00439.

HEIDY ALEXANDRA MURCIA CORTES, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, e identificada con C.C.No.33.701.746. de Chiquinquirá Boyacá., y abogada en ejercicio profesional portando la tarjeta de abogada No.170356 del C.S. de la J., Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la señora EMILSE BRICEÑO CAÑON, Mayor de edad e identificada con C.C.No. 52.383.723. de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, señor Juez, me dirijo a usted estando dentro del término legal para contestar demanda verbal de ACCION REINVINDICATORIA CON RADICADO No. 2019 -00439 Demanda interpuesta por el señor DIOSELIN QUITERO FORERO, Quien es mayor de edad e identificado con C.C.No.5.642.378. de gambita - Santander., demanda que procedo a contestar de la siguiente forma:

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamentos de hecho y de derecho que las sustenten,. Me opongo a cada una de las pretensiones por que no piden ninguna declaración o condena y por carecer de derecho.

1. Me opongo a que se declare que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor DIOSELIN QUINTERO FORERO, CON C.C.No.5.642.378 de gambita - Santander, del bien inmueble ubicado en esta ciudad capital del inmueble ubicado en esta ciudad capital en la carrera 77y No. 48 - 35 sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50s - 373303, cuyos linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No.3833 del 08 de noviembre de 2013, protocolizada en la notaria única del circulo de Mosquera Cundinamarca. Toda vez que el demandante nunca ha tenido la posesión del bien.
2. Me opongo a que se ordene como consecuencia de la anterior declaración se ordene a la parte demandada a restituir a favor del demandante el primer piso del inmueble ya referenciado, toda vez que, allí funcionan locales comerciales de bicicletas.
3. Me opongo, a que se declare que la parte demandada deberá pagar al demandante el valor de los frutos civiles del inmueble mencionado desde que se posesiono de mala fe, esto desde el trece (13) de mayo del año 2019. hasta que se haga la entrega material

32
79

y real del primer piso, esta pretensión no está llamada a prosperar, porque el inmueble nunca se ha posesionado de mala fe, por el contrario es una posesión quieta, publica y pacífica, que la señora emilsen Briceño cañón, junto a su difunto esposo el señor Oscar quintero forero, han mantenido desde el día (8) de noviembre del año dos mil trece (2013), sumada a las anteriores posesiones., además OSCAR QUINTERO FORERO junto con EMILSEN BRICEÑO CAÑON, adecuaron la casa completa, en el tercer piso, realizaron unas mejoras para que la madre del señor demandante y el demandante vivieran en este piso, toda vez que eran familiares de OSCAR QUINTERO FORERO. En el segundo piso realizaron mejoras para la adecuación de un colegio jardín infantil, además en el primer piso adecuaron los locales comerciales, especialmente uno que tiene un largo de veinticuatro (24mtrs) metros por cuatro metros aproximadamente y lo abrieron de tal manera que se comunicara con el local de ellos de nombre comercial ams bicicletas en su primer piso, ubicado en la calle 48A sur 78 08; para ampliar su local de bicicletas, además desde la fecha de posesión ellos son los que han pagado impuesto predial hasta este año, pagaron las cuotas de la hipoteca del predio, han pagado servicios públicos, ha pintado la casa, como los locales, han realizado mejoras, han reformado y adecuado los locales, por lo anterior no es cierto que EMILSEN BRICEÑO se posesiono de mala fe desde el 13 de mayo de año 2019, porque ella y su difunto esposo OSCAR QUINTERO de buena fe, han mantenido la posesión del predio desde el ocho (8) de noviembre de 2013, hasta la fecha.

4. Me opongo a que se condene a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho, por el contrario por el actuar de mala fe del demandante se deberá condenar a este al pago de agencias en derecho y costas procesales.

HECHOS

1. Al parecer es Cierto, tal como se aprecia en los anexos de la demanda en la escritura pública No.3833 del ocho de noviembre del año dos mil trece (2013), la que fue protocolizada en la notaria única el circulo de Mosquera Cundinamarca, la señora Julia Maria Zamora de guerrero, mayor de edad e identificada con C.C.No. 23.681.406. de la capilla, enajeno al demandante el inmueble ubicado en la carrera 77Y 48 - 35 sur; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 373302; cuyos linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 3833 de 08 de noviembre de 2013 de la notaria única del circulo de Mosquera Cundinamarca.
2. Es cierto, que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 373302, ubicado en la carrera 77Y 48 - 35 sur, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., consta de tres niveles, en el primer piso funcionan dos locales comerciales uno de ellos es para la venta de bicicletas , el otro es para garaje anteriormente arrendado para una papelería , no es cierto que ambos locales se utilicen para venta de repuestos

tercer piso vivienda en el cual, la demandada y su difunto esposo la adecuaron para que viviera el demandante y su madre.

3. No es cierto, que la señora demandada EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN, desde el pasado 13 de mayo de 2019, se ha posesionado de mala fe, del primer piso del inmueble de propiedad de Dioselin quintero forero, por el contrario ha hecho valer la posesión en comunidad que se tiene con su esposo OSCAR QUINTERO FORERO quien falleció el día doce (12) de mayo del año 2019, posesión que han venido manteniendo quieta, publica y pacíficamente desde el día ocho (8) de noviembre del año dos mil trece (2013).
4. No es cierto, que la señora EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN, posea el bien de mala fe, y claro que ha manifestado que ese predio es de ella puesto que es poseedora de buena fe, porque ella junto con su esposo pagaron cuotas al banco de ese predio, han pagado el impuesto, han poseído todo el inmueble quieta pública y de buena fe, han arrendado el inmueble, disponen del inmueble puesto que lo consideran de su propiedad, porque han ejercido el ánimo y se creen dueños, la demandada tiene todo el derecho de hacer valer su posesión de buena fe. Posesión que nunca ha tenido el demandante, y cuya posesión entrego la señora Julia María Zamora de Guerrero a el esposo de la demandada OSCAR QUINTERO FORERO la cual desde ese momento la han ejercido OSCAR QUINTERO FORERO Y EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN.

EXEPCIONES DE MERITO O FONDO

ESTAS EXCEPCIONES DE MERITO ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR POR LOS SIGUIETES FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

PRIMERA: EXCEPCION DE MERITO DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION REINVINDICATORIA.

Esta excepción esta llamada a prosperar toda vez que, el derecho de reivindicación del dominio del predio, objeto de la demanda ya le caduco al demandante, por presentarse una posesión adquisitiva extraordinaria del dominio, por parte de la señora Emilsen Briceño Cañón, porque ella ostenta un mejor derecho que es la posesión del bien junto con la sumas de posesiones de los antecesores de la demandada señora Emilsen Briceño Cañón, los cuales tiene justo título y sus posesiones datan desde 1976 en forma continua e ininterrumpida hasta la fecha de 2020, ósea hay 44 cuarenta y cuatro años consecutivos de posesión del predio denominado primer piso con folio de matrícula inmobiliaria NO.50S -373302, predio ubicado en la Carrera 77y No. 48 -35 sur, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C

Toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho, art. 2538 del Código Civil.

Sentencia Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria M.P.Doctor José Fernando Ramirez Gomez, sentencia septiembre 30 de 2002, referencia expediente 6682. "expresa La prescripción extintiva de derechos y acciones. Este fenómeno opera sobre dos presupuestos

básicos: el transcurso de un determinado lapso de tiempo sin la debida actividad de su titular.”

SEGUNDA: EXCEPCION DE MERITO DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO DEL PRIMER PISO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.50S -373302, PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 77Y NO. 48 -35 SUR, BARRIO JAQUELINE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Está excepción esta llamada a prosperar, toda vez que la señora Emilsen Briceño Cañon, junto con su esposo Oscar Quintero Forero, poseen el inmueble desde el día ocho (8) de noviembre del año dos mil trece (2013), momento en el cual fue entregado por su vendedora al comprador y este a su vez consintió en dejar la posesión a Oscar quintero forero y Emlisen Briceño Cañon, hasta la fecha, además a esta posesión se le suman las posesiones que antecedieron mediante justo título en forma pacífica en ininterrumpida desde el cuatro (4) de diciembre de 1976, como costa en folio de matrícula inmobiliario del predio en mención, con número de matrícula inmobiliaria No.. 050s - 373302; la cual fue ejercida por la señora Teofilde Rojas de Ortegón y así sucesivamente hasta llegar a la demandada, esto con un tiempo de más de cuarenta y cuatro años, por esta razón debe prosperar esta excepción por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, por cumplir el tiempo establecido para la adquisición del dominio. de acuerdo a la ley 791 de 2002, tiempo estipulado de 10 (diez) años,

La señor Emilsen Briceño y sus antecesores de posesión han ejercido la única posesión real y jurídicamente eficaz es la posesión material, o sea, la que, conforme al artículo 762 del Código Civil consiste en la tenencia de una cosa con ánimo de señor o dueño. Esta posesión implica la aprehensión de un bien y el poder que se ejerce sobre él, mediante actos de goce y transformación.

Además el tiempo se cumple con la suma de posesiones de sus antecesores con justo título, de esta manera se cumple con el propósito del legislador “la facultad consagrada por el artículo 778 del Código Civil, en armonía con el artículo 2521 ibídem, por medio de la cual se autoriza la llamada suma o unión de posesiones, a título universal o singular, tiene como finalidad “entre otros fundamentos”, “lograr” “la propiedad mediante la prescripción adquisitiva” (sent., jun. 26/86), es decir, permitir acumular, el principio de que la posesión comienza en quien la ostente, al tiempo posesorio propio, el de uno o varios poseedores anteriores, bajo el supuesto de la concurrencia de las condiciones que para el efecto tiene establecidas la doctrina de la Corte, cuales son: a) ... un título idóneo que sirva de puente o vínculo sustancial entre antecesor y sucesor; b) que antecesor y sucesor hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y c) que haya habido entrega del bien; lo cual descarta entonces la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo” (CCLVIII, 321, reiterada en cas. civil, nov. 19/2001, exp. 6406)

85
82

SEÑOR JUEZ, RUEGO QUE SE TENGAN COMO MEDIOS DE PRUEBA LAS SIGUIENTES:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1- RECIBOS DEL PAGO DEL IMPUESTO
- 2- FOTOCOPIAS DE PAGO DE RECIBOS PUBLICOS
- 3- COPIA AUTENTICA DE REGISTRO DE DEFUNCION DE OSCAR QUITERO
- 4- COPIA AUTENTICA DE REGISTRO DE MATRIMONIO
- 5- COPIA AUTENTICA DE REGISTROS CIVILES DE MATRIMONIO.
- 6- Certificado de existencia de la cámara de comercio DE AMS BICICLETAS.
- 7- Copia de declaración extra juicio
- 8- Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 373302.

INTERROGATORIO DE PARTE.

1 - Ruego señor Juez, fijar fecha y hora para que el señor demandando DIOSELIN QUINTERO FORERO, quien es mayor de edad e identificado con C.C.No. 5642378 , comparezca al despacho para la práctica de interrogatorio de parte, y absolución de cuestionario de preguntas del cual se hará de manera verbal o que en su oportunidad allegare en sobre cerrado. Con exhibición de documentos.

INSPECCIÓN JUDICIAL

solicito a su despacho decretar la prueba de inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, con la designación de un perito para que se determine:

1. La identificación del inmueble
2. La dedicación de estos locales comerciales
3. Determine el tiempo y buena fe de la posesión material del inmueble por parte de la demandada.
4. Presente un informe de las mejoras realizadas al inmueble por parte de la demandada.
5. Presente un dictamen de las indemnizaciones que debe recibir la demandada

PRUEBAS TESTIMONIALES

De conformidad con el art 212 del C.G. del P., solicito se sirva decretar los testimonios de las siguientes personas:

1 - FABIOLA LEMUS PEÑA , MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON c.c.No. 23.496.104. de Chiquinquirá; con residencia en la carrera 77Y No.47B -15 sur, apartamento 201, barrio Jaqueline Kennedy Bogotá, teléfono: 3204367955,

2 - CLAUDIA RODRIGUEZ FORERO, Mayor de edad e identificada con C.C. No.52.063.780. de Bogota D.C: residente en el barrio el socorro de Bogota.

3 - CRISTIAN ALEXANDER ALVAREZ HERNANDEZ, Mayor de edad e identificado con C.C.No.1026265228, residente en el barrio Jaqueline de Bogotá.

4 - Giovanni Montaña Segura, mayor de edad e identificado con C.C.No.80.736.301., residente en el barrio Jaqueline de la ciudad de Bogotá D.C.

5 - BIBIANA ANDREA ORJUELA LOPEZ, Mayor de edad e identificada con C.C.No. 52.502.891. Residente en la localidad de Kennedy Bogotá.

6 - María Luisa Segura Garzón, Mayor de edad e identificada con C.C.No. 51.716.348., residente en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá.

7 - Claudia Rodríguez Forero, Mayor e edad e identificada con C.C.No.52.063.780. de Bogotá D.C., residente en el barrio el socorro de Bogotá.

FUNDAMETOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los art. 82 de C. G. de P., 368 S.S del C.G. del P., art.762, 778, 2535, 2536, 2538, del Código civil.

Sentencia Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria M.P.Dr. Jorge Santos Ballesteros, sentencia: octubre 27 de 2000 referencia expediente 6385. "suma de posesiones. Para efectos de la suma de posesiones fundada en la transferencia de derechos de posesorios efectuada entre acto entre vivos."

PROCESO

Se trata de un proceso verbal regulado en los art.396 C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

ES USTED COMPETENTE para conocer de la contestación de la demanda, toda vez que conoce de la demanda principal , Y por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y domicilio de las partes y por la cuantía del inmueble superior a 150 smlmv, por lo anterior es usted señor Juez , para conocer de la contestación y todo el proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos mencionados en el acápite de pruebas

- 1 . Poder a mi favor
2. contestación de la demanda

SL

NOTIFICACIONES

1 - A LA PARTE DEMANDANTE EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DIRECCION QUE OBRA EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

2 - A LA PARTE DEMANDADA EN CALLE 48A sur 78 08, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

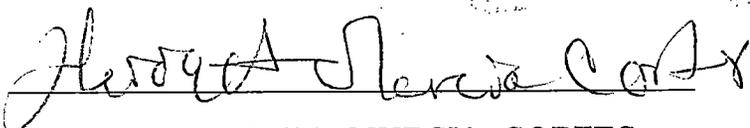
A la suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 7 No. 14 - 46 oficina 101, de la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.

Al correo electrónico: healmurco@yahoo.es

Celular: 3108730058.

Del señor Juez,

Atentamente



HEIDY ALEXANDRA MURCIA CORTES

C.C. No.33.701.746 de Chiquinquirá

T.P.No. 170356 del C.S. d e la J.

201900437



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno-Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

- 1. Se allegó escrito Sub-escritorio en tiempo anexo copias traslado No
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior No
Se ha dado cumplimiento al auto anterior No
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo No Escrito DE CONTESTACIÓN
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado compareció Si No se pronunció Si No
publicaciones en tiempo Si No
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo Si No
- 10. Avocado conocimiento
- 11. Otro 25 Feb/2020
- 12. Con informe de antecedente
- 13. Comisario diligenciado
- 14. Por orden del titular

SE QUESE ESCRITO DE PERSECUENT.

(2)

SEÑOR:

JUZ 21 CIV CTO BOG

JUEZ (21) VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S D.

FEB 19 '20 PM 4:53

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE REINVINDICATORIO. A la subsanación de la demanda.

Proceso: reivindicatorio

Radicado: 110013103021 2019 - 00439.

HEIDY ALEXANDRA MURCIA CORTES, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, e identificada con C.C.No.33.701.746. de Chiquinquirá Boyacá., y abogada en ejercicio profesional portando la tarjeta de abogada No.170356 del C.S. de la J., Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la señora EMILSE BRICEÑO CAÑON, Mayor de edad e identificada con C.C.No. 52.383.723. de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, señor Juez, me dirijo a usted estando dentro del término legal para contestar demanda verbal de ACCION REINVINDICATORIA CON RADICADO No. 2019 -00439 Demanda interpuesta por el señor DIOSELIN QUITERO FORERO, Quien es mayor de edad e identificado con C.C.No.5.642.378. de gambita - Santander., demanda que procedo a contestar de la siguiente forma:

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamentos de hecho y de derecho que las sustenten,. Me opongo a cada una de las pretensiones por que no piden ninguna declaración o condena y por carecer de derecho.

1. Me opongo a que se declare que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor DIOSELIN QUINTERO FORERO, CON C.C.No.5.642.378 de gambita - Santander, del bien inmueble ubicado en esta ciudad capital del inmueble ubicado en esta ciudad capital en la carrera 77y No. 48 - 35 sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50s - 373303, cuyos linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No.3833 del 08 de noviembre de 2013, protocolizada en la notaria única del circulo de Mosquera Cundinamarca. Toda vez que el demandante nunca ha tenido la posesión del bien.
2. Me opongo a que se ordene como consecuencia de la anterior declaración se ordene a la parte demandada a restituir a favor del demandante el primer piso del inmueble ya referenciado, toda vez que, allí funcionan locales comerciales de bicicletas.
3. Me opongo, a que se declare que la parte demandada deberá pagar al demandante el valor de los frutos civiles del inmueble mencionado desde que se posesiono de mala fe, esto desde el trece

85
2 F
2019
04/30
TEU

(13) de mayo del año 2019, hasta que se haga la entrega material y real del primer piso, esta pretensión no está llamada a prosperar, porque el inmueble nunca se ha posesionado de mala fe, por el contrario es una posesión quieta, publica y pacífica, que la señora Emilsen Briceño Cañón, junto a su difunto esposo el señor Oscar Quintero Forero, han mantenido desde el día (8) de noviembre del año dos mil trece (2013), sumada a las anteriores posesiones., además OSCAR QUINTERO FORERO junto con EMILSEN BRICEÑO CAÑON, adecuaron la casa completa, en el tercer piso, realizaron unas mejoras para que la madre del señor demandante y el demandante vivieran en este piso, toda vez que eran familiares de OSCAR QUINTERO FORERO. En el segundo piso realizaron mejoras para la adecuación de un colegio jardín infantil, además en el primer piso adecuaron los locales comerciales, especialmente uno que tiene un largo de veinticuatro (24mtrs) metros por cuatro metros aproximadamente y lo abrieron de tal manera que se comunicara con el local de ellos de nombre comercial ams bicicletas en su primer piso, ubicado en la calle 48A sur 78 08; para ampliar su local de bicicletas, además desde la fecha de posesión ellos son los que han pagado impuesto predial hasta este año, pagaron las cuotas de la hipoteca del predio, han pagado servicios públicos, ha pintado la casa, como los locales, han realizado mejoras, han reformado y adecuado los locales, por lo anterior no es cierto que EMILSEN BRICEÑO se posesiono de mala fe desde el 13 de mayo de año 2019, porque ella y su difunto esposo OSCAR QUINTERO de buena fe, han mantenido la posesión del predio desde el ocho (8) de noviembre de 2013, hasta la fecha.

4. Me opongo a que se condene a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho, por el contrario por el actuar de mala fe del demandante se deberá condenar a este al pago de agencias en derecho y costas procesales.

HECHOS

1. Al parecer es Cierto, tal como se aprecia en los anexos de la demanda en la escritura pública No.3833 del ocho de noviembre del año dos mil trece (2013), la que fue protocolizada en la notaria única el circulo de Mosquera Cundinamarca, la señora Julia Maria Zamora de guerrero, mayor de edad e identificada con C.C.No. 23.681.406. de la capilla, enajeno al demandante el inmueble ubicado en la carrera 77Y 48 - 35 sur; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 373302; cuyos linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 3833 de 08 de noviembre de 2013 de la notaria única del circulo de Mosquera Cundinamarca.
2. Es cierto, que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 373302, ubicado en la carrera 77Y 48 - 35 sur, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., consta de tres niveles, en el primer piso funcionan dos locales comerciales uno de ellos es para la venta de bicicletas ,

GA

, no es cierto que ambos locales se utilicen para venta de repuestos de bicicletas, en el segundo piso funciona un jardín infantil, en el tercer piso vivienda en el cual, la demandada y su difunto esposo la adecuaron para que viviera el demandante y su madre.

3. No es cierto, que la señora demandada EMILSEN BRICEÑO CAÑON, desde el pasado 13 de mayo de 2019, se ha posesionado de mala fe, del primer piso del inmueble de propiedad de Dioselin quintero forero, por el contrario ha hecho valer la posesión en comunidad que se tiene con su esposo OSCAR QUINTERO FORERO quien falleció el día doce (12) de mayo del año 2019, posesión que han venido manteniendo quieta , publica y pacíficamente desde el día ocho (8) de noviembre del año dos mil trece (2013).
4. Es cierto, que el señor Oscar Quintero, ha desarrollado una actividad comercial de venta, reparación y mantenimiento de bicicletas desde 1999, pero no es cierto que desde este tiempo el señor Diosellin Quintero; haya empezado a trabajar con él en el negocio AMS Bicicletas.
5. No es cierto, que la señora Emilsen Briceño Cañon, desde el pasado 13 de mayo de 2019, un día después de la muerte de su cónyuge Oscar Quintero Forero, se haya posesionado de mala fe del inmueble, puesto que ella y su difunto esposo han tenido la posesión de ese predio desde el día que se adquirió ósea el ocho de noviembre del año 2013.
6. Es Cierto, que la demandada se cree dueña y señora de toda la edificación, puesto que ella y su esposo cancelaron la casa, además que ella y su esposo señor Oscar Quintero Forero, tomaron la posesión del predio de buena fe desde el momento que se adquirió, a nombre de Dioselin Quintero, por cuestiones de impuestos y otros problemas que tenía la pareja, se adquirió a nombre del demandado, pero la posesión del predio la ha tenido la demandada y su difunto esposo Oscar quintero.
7. No es cierto, que el demandante haya recibido algún fruto civil por este predio desde que aparece en la escritura como propietario, pues a conciencia del demandante, y como costa en la comunidad quienes son dueños y poseedores del predio son los señores Oscar Quintero y Emilsen Briceño Cañón, además como costa a los vecinos y a los arrendatarios que ellos han tenido el predio es de posesión quieta pacífica y publica de la demandada y su difunto esposo, desde el ocho de noviembre del año 2013.que
8. No es cierto, que se le deba reconocer algún perjuicio, porque no a sufrido perjuicio alguno el demandante, además este ha reconocido públicamente que el predio es de propiedad del difunto Oscar Quintero y de su familia, en conversación que se tuvo con la concejal de maripi señora Doris y Claudia Rodríguez Forero y la señora Emilsen Brieño Cañon,

88

ESTAS EXCEPCIONES DE MERITO ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR POR LOS SIGUIETES FUNDAMENTOS DE ECHO Y DE DERECHO.

PRIMERA: EXCEPCION DE MERITO DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION REINVINDICATORIA.

Esta excepción esta llamada a prosperar toda vez que, el derecho de reivindicación del dominio del predio, objeto de la demanda ya le caduco al demandante, por presentarse una posesión adquisitiva extraordinaria del dominio, por parte de la señora Emilsen Briceño Cañon, porque ella ostenta un mejor derecho que es la posesión del bien junto con la sumas de posesiones de los antecesores de la demandada señora Emilsen Briceño Cañon, los cuales tiene justo título y sus posesiones datan desde 1976 en forma continua e ininterrumpida hasta la fecha de 2020, ósea hay 44 cuarenta y cuatro años consecutivos de posesión del predio denominado primer piso con folio de matrícula inmobiliaria NO.50S -373302, predio ubicado en la Carrera 77y No. 48 -35 sur, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C

Toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho, art. 2538 del Código Civil.,

Sentencia Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria M.P.Doctor José Fernando Ramirez Gomez , sentencia septiembre 30 de 2002, referencia expediente 6682. “expresa La prescripción extintiva de derechos y acciones. Este fenómeno opera sobre dos presupuestos básicos: el transcurso de un determinado lapso de tiempo sin la debida actividad de su titular.”

SEGUNDA: EXCEPCION DE MERITO DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO DEL PRIMER PISO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.50S -373302, PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 77Y NO. 48 -35 SUR, BARRIO JAQUELINE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Está excepción esta llamada a prosperar, toda vez que la señora Emilsen Briceño Cañon, junto con su esposo Oscar Quintero Forero, poseen el inmueble desde el día ocho (8) de noviembre del año dos mil trece (2013), momento en el cual fue entregado por su vendedora al comprador y este a su vez consintió en dejar la posesión a Oscar quintero forero y Emlisen Briceño Cañon, hasta la fecha, además a esta posesión se le suman las posesiones que antecedieron mediante justo título en forma pacífica en ininterrumpida desde el cuatro (4) de diciembre de 1976, como costa en folio de matrícula inmobiliario del predio en mención, con número de matrícula inmobiliaria No.. 050s – 373302; la cual fue ejercida por la señora Teofilde Rojas de Ortegon y así sucesivamente hasta llegar a la demandada, esto con un tiempo de más de cuarenta y cuatro años, por esta razón debe prosperar esta excepción por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, por cumplir el tiempo establecido para la adquisición del dominio. de acuerdo a la ley 791 de 2002, tiempo estipulado de 10 (diez) años,

La señor Emilsen Briceño y sus antecesores de posesión han ejercido la única posesión real y jurídicamente eficaz es la posesión material, o sea, la

5
89

cosa con ánimo de señor o dueño. Esta posesión implica la aprehensión de un bien y el poder que se ejerce sobre él, mediante actos de goce y transformación.

Además el tiempo se cumple con la suma de posesiones de sus antecesores con justo título, de esta manera se cumple con el propósito del legislador "la facultad consagrada por el artículo 778 del Código Civil, en armonía con el artículo 2521 ibídem, por medio de la cual se autoriza la llamada suma o unión de posesiones, a título universal o singular, tiene como finalidad "entre otros fundamentos", "lograr" "la propiedad mediante la prescripción adquisitiva" (sent., jun. 26/86), es decir, permitir acumular, el principio de que la posesión comienza en quien la ostente, al tiempo posesorio propio, el de uno o varios poseedores anteriores, bajo el supuesto de la concurrencia de las condiciones que para el efecto tiene establecidas la doctrina de la Corte, cuales son: a) ... un título idóneo que sirva de puente o vínculo sustancial entre antecesor y sucesor; b) que antecesor y sucesor hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y c) que haya habido entrega del bien; lo cual descarta entonces la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo" (CCLVIII, 321, reiterada en cas. civil, nov. 19/2001, exp. 6406)

3 - EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE FONDO GENÉRICA DE ACUERDO AL ART.282 DEL C.G. DEL P.

Muy respetuosamente señor Juez, me dirijo a usted para solicitarle declare de oficio toda excepción de mérito que se encuentre probada dentro del presente proceso.

4 - EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

Esta excepción debe prosperar, toda vez que esta acción se ha perdido por la figura de la prescripción por esta razón, se ha presentado la caducidad de la acción reivindicatoria.

PRUEBAS

SEÑOR JUEZ, RUEGO QUE SE TENGAN COMO MEDIOS DE PRUEBA LAS SIGUIENTES:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1- RECIBOS DEL PAGO DEL IMPUESTO
- 2- FOTOCOPIAS DE PAGO DE RECIBOS PUBLICOS
- 3- COPIA AUTENTICA DE REGISTRO DE DEFUNCION DE OSCAR QUITERO
- 4- COPIA AUTENTICA DE REGISTRO DE MATRIMONIO
- 5- COPIA AUTENTICA DE REGISTROS CIVILES DE MATRIMONIO.
- 6- Certificado de existencia de la cámara de comercio DE AMS BICICLETAS.
- 7- Copia de declaración extra juicio
- 8- Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 373302.

INTERROGATORIO DE PARTE

1 - Ruego señor Juez, fijar fecha y hora para que el señor demandando DIOSELIN QUINTERO FORERO, quien es mayor de edad e identificado con C.C.No. 5642378 , comparezca al despacho para la práctica de interrogatorio de parte, y absolución de cuestionario de preguntas del cual se hará de manera verbal o que en su oportunidad allegare en sobre cerrado. Con exhibición de documentos.

INSPECCIÓN JUDICIAL

solicito a su despacho decretar la prueba de inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, con la designación de un perito para que se determine:

1. La identificación del inmueble
2. La dedicación de estos locales comerciales
3. Determine el tiempo y buena fe de la posesión material del inmueble por parte de la demandada.
4. Presente un informe de las mejoras realizadas al inmueble por parte de la demandada.
5. Presente un dictamen de las indemnizaciones que debe recibir la demandada

PRUEBAS TESTIMONIALES

De conformidad con el art 212 del C.G. del P., solicito se sirva decretar los testimonios de las siguientes personas:

1 - FABIOLA LEMUS PEÑA , MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON c.c.No. 23.496.104. de Chiquinquirá; con residencia en la carrera 77Y No.47B -15 sur, apartamento 201, barrio Jaqueline Kennedy Bogotá, teléfono: 3204367955,

2 - CLAUDIA RODRIGUEZ FORERO, Mayor de edad e identificada con C.C. No.52.063.780. de Bogota D.C: residente en el barrio el socorro de Bogota.

3 - CRISTIAN ALEXANDER ALVAREZ HERNANDEZ, Mayor de edad e identificado con C.C.No.1026265228, residente en el barrio Jaqueline de Bogotá.

4 - Giovanni Montaña Segura, mayor de edad e identificado con C.C.No.80.736.301., residente en el barrio Jaqueline de la ciudad de Bogotá D.C.

5 - BIBIANA ANDREA ORJUELA LOPEZ, Mayor de edad e identificada con C.C.No. 52.502.891. Residente en la localidad de Kennedy Bogotá.

6 - María Luisa Segura Garzón, Mayor de edad e identificada con C.C.No. 51.716.348., residente en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá.

7 - Claudia Rodríguez Forero, Mayor e edad e identificada con C.C.No.52.063.780. de Bogotá D.C., residente en el barrio el socorro de Bogotá.

PRUEBAS DE OFICIO

90

91

RUEGO SEÑOR JUEZ, DEACUERDO POR EL PODER CONFERIDO POR EL ART.170 DEL C.G.DEL P.

Muy respetuosamente le solicito, Sírvase oficiar al representante legal del fondo nacional del ahorro de la ciudad de Bogotá, para que explique cuál fue la forma de pago del crédito hipotecario del señor Dioselin Quintero Forero, quien se identifica con C.C.No. 5.642.378. tuvo con el fondo, del cual se garantizó con hipoteca el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No.50S - 00373302 ubicado en la carrera 77Y No.48 - 35 sur, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy Bogotá D.C.

FUNDAMETOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los art. 82 de C. G. de P., 368 S.S del C.G. del P., art.762, 778, 2535, 2536, 2538, del Código civil.

Sentencia Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria M.P.Dr. Jorge Santos Ballesteros, sentencia: octubre 27 de 2000 referencia expediente 6385. "suma de posesiones. Para efectos de la suma de posesiones fundada en la transferencia de derechos de posesorios efectuada entre acto entre vivos."

PROCESO

Se trata de un proceso verbal regulado en los art.396 C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de la contestación de la demanda, toda vez que conoce de la demanda principal, Y por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y domicilio de las partes y por la cuantía del inmueble superior a 150 smlmv, por lo anterior es usted señor Juez, competente para conocer de la contestación y todo el proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos mencionados en el acápite de pruebas

1. Poder a mi favor
2. contestación de la demanda

NOTIFICACIONES

1 - A LA PARTE DEMANDANTE EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DIRECCION QUE OBRA EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

2 - A LA PARTE DEMANDANDA EN CALLE 48A sur 78 08, barrio Jaqueline de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

A la suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 7 No. 14 - 46 oficina 101, de la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.

Al correo electrónico: healmurco@yahoo.es

Celular: 3108730058.

Del señor Juez,

Atentamente



HEIDY ALEXANDRA MURCIA CORTES

C.C. No.33.701.746 de Chiquinquirá

T.P.No. 170356 del C.S. d e la J.

92



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

- 1. Se allegó escrito sub-escritorio en tiempo anexo copias traslado No
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior No
 Se ha dado cumplimiento al auto anterior No
- 3. La providencia anterior es encontrada ejecutoriada
- 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo No
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado comparó(aron) en tiempo No
 se pronunció No
 publicaciones en tiempo No
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo No
- 10. Avocando conocimiento
- 11. Otro 25. Feb 2020
- 12. Con informe de antecedente
- 13. Comisorio diligenciado
- 14. Por orden del titular

EL ANTERIOR ESCRITO ESTA PRESENTADO EN TIEMPO DE TÉRMINO.

(2)

MEMORIAL (OBJECCIÓN LIQ CRÉDITO), PARA EJEC. RAD. 2020-00040-00

SIEMPRESERVIMOS SERVIR <siempreservimos@gmail.com>

Vie 2/09/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificaciones.judiciales@enel.com

<notificaciones.judiciales@enel.com>;jairo.rivera@enel.com <jairo.rivera@enel.com>

EDILBERTO ESCOBAR CORTES
ABOGADO Y ECONOMISTA

Barranquilla D. E. 02 de septiembre de 2022

Señora

**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BOGOTA D.C.**

ATTE DRA. ALBA LUCY COCK ALVAREZ – JUEZ

Email: ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO	DESCORRO TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE – OBJECIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE EMGESA S.A. ESP. CONTRA AXIA ENERGIA S.A.S.
RADICADO	110013-103-021-2020-00040-01

EDILBERTO ESCOBAR CORTES, mayor, vecino de Barranquilla Atlco. identificado con cédula de ciudadanía No. 4390889 y la T. P. de abogado No. 79113 del C. S. J. actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad AXIA ENERGIA S.A. S. en este ejecutivo de la referencia, con personería para actuar, a Usted señora Jueza, con todo acatamiento y respeto acudo para manifestarle lo siguiente:

1. DESCORRO TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE – OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

Por este escrito y estando dentro del término legal de tres (3) días posteriores a la notificación en vía email, el día 30 de agosto de 2022, (Parágrafo del artículo 9° Ley 2213 de 2022), y conforme lo establece el artículo 446, numeral 2° del C.G.P. me permito descorrer traslado de LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por el demandante, con objeción a dicha liquidación, en cuanto la tasa de interés pretendida.

1.1. En cuanto al estado de la cuenta, debo aclarar que, aunque la decisión judicial que involucra la supuesta obligación a cargo, tiene sentencia de segunda instancia, la parte demandada nunca estuvo de acuerdo con estos fallos, por considerarlos injustos como se ha sustentado tantas veces, tanto en primero como en segundo grado. No obstante, hemos acatado dichas decisiones judiciales, y consecuentemente el valor permanece como lo ha decidido la administración de justicia.

1.2. Respecto del monto liquidado por el demandante, debo manifestar que; (i) Se trata de una obligación civil y no mercantil, por tal razón no le es aplicable el artículo 884 del Código de Comercio, (ii) Las partes no acordaron cuantitativamente la tasa de interés remuneratorio, (iii) El artículo 1617 del C. C. se encuentra vigente. En este sentido, el interés aplicable entonces, es el interés legal y el moratorio el interés legal más el 50% de éste.

1.3. Estoy aportando una liquidación sustitutiva con el siguiente resumen:

1.3.1. VALOR CAPITAL.....\$ 28.509.164.579.00

EDILBERTO ESCOBAR CORTES
ABOGADO Y ECONOMISTA

1.3.2. VALOR INTERESES.....\$ 6.721.035.549,50
1.3.3. TOTAL.....\$ 35.230.200.128.50

Valor liquidación conforme lo establecido en el artículo 446.2 del C.G.P. **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON 50/100, (\$ 35.230.200.128.50), M. Cte.**

Correo electrónico: siempreservimos@gmail.com

De acuerdo con el precepto del artículo 78.14 del C. G. P. le comparto este documento al demandante y su apoderado.

Cordialmente.



EDILBERTO ESCOBAR CORTES
ABOGADO APODERADO DEL DEMANDADO.

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO

Articulo 446.2 del C.G.P.

AL 31 DE AGOSTO DE 2022

DEMANDANTE : EMGESA SA ESP
 DEMANDADO : AXIA ENERGIA S.A.S E.SP.
 RADICADO : 2020 - 0040 - 01

MES	CAPITAL	No DIAS	TASA ANUAL	T. DIARIA	INTERESES
ene-20	28.509.164.579	7	9%	0,00025	\$ -
feb-20	28.509.164.579	29	9%	0,00025	\$ 206.691.443,20
mar-20	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
abr-20	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
may-20	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
jun-20	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
jul-20	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
ago-20	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
sep-20	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
oct-20	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
nov-20	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
dic-20	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
ene-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
feb-21	28.509.164.579	28	9%	0,00025	\$ 199.564.152,05
mar-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
abr-21	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
may-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
jun-21	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
jul-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
ago-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
sep-21	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
oct-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
nov-21	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
dic-21	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
ene-22	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
feb-22	28.509.164.579	28	9%	0,00025	\$ 199.564.152,05
mar-22	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
abr-22	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
may-22	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
jun-22	28.509.164.579	30	9%	0,00025	\$ 213.818.734,34
jul-22	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
ago-22	28.509.164.579	31	9%	0,00025	\$ 220.946.025,49
					\$ 6.721.035.549,50

RESUMEN DE ESTA LIQUIDACION

Vr. Capital a Agosto 31 de 2022 === > \$ 28.509.164.579,00
 vr. Intereses a Agosto 31 de 2022 ==> \$ 6.721.035.549,50
 Vr. Total de la obligacion **\$ 35.230.200.128,50**

EDILBERTO ESCOBAR CORTES

ABOGADO

T.P. 79.113 C.S.J.

RE: RECURSO

Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 5:05 PM

Para: seccivilencuesta 66 <oscartogado@gmail.com>

Buenas tardes Abogado: No acusamos recibido porque el documento adjunto no se deja ver, por favor revisar y remitir nuevamente

Cordial Saludo,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá.
601 282 15 87
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12.**

De: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 4:18 p. m.

Para: seccivilencuesta 66 <oscartogado@gmail.com>

Asunto: RE: RECURSO

Buenas tardes Abogado: **NO ACUSAMOS** recibido, pues abogado el documento no se deja visualizar, ni abrir al descargar; por favor revisar el estado

The screenshot shows an Outlook email window. The main content area is dark with a white error box that reads: "Error. No se pudo cargar el documento PDF. Volver a cargar". The right-hand pane shows the email header with the subject "RECURSO" and one attachment: "RECURSO PROYECTAR.pdf" (853 KB). Below the header, the recipient list includes "oscar orlando <oscartogado@gmail.com>". At the bottom of the recipient list, the text reads: "SEÑORES JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. E. S.D. REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DEMANDANTE: PROYECTADOS S A S". A notification for "Respuestas automáticas" is also visible at the top right of the email pane.

Cordial Saludo,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá.
601 282 15 87
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12.**

De: oscar orlando <oscartogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 3:56 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO

SEÑORES

**JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: PROYECTARQ S.A.S.
DEMANDADO: CONGO FILMS S.A.S.
RADICADO: 2018- 00609**

ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.990.976 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 276.060 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **PROYECTARQS.A.S.**, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido 14 de febrero de 2023 notificado por estado el 15 de febrero.



OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO

Abogado

Cel: 3153889239 Tel: 3421432 Mail: oscartogado@gmail.com

Dirección: Calle 16 # 4 – 25 Oficina 905, Bogotá D.C., Colombia

SPARTA
Profesionales en derecho



En SPARTA PROFESIONALES EN DERECHO S.A.S. cuidamos el medio ambiente. Por favor evite la impresión de documentos.

Según la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la [POLÍTICA DE TRATAMIENTO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD](#) DE SPARTA PROFESIONALES EN DERECHO S.A.S., en esta firma estamos comprometidos con la confidencialidad y privacidad de tratamiento de datos.

Este mensaje y sus archivos adjuntos están destinados únicamente a la persona o entidad a la que va dirigida y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Se prohíbe la retransmisión, difusión, o cualquier otro uso por personas o entidades distintas de su destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, póngase en contacto con el remitente y elimine el material de cualquier ordenador. Si no desea seguir recibiendo esta información por favor solicítelo a través del correo electrónico areas.sparta@gmail.com ([Enviar mensaje](#)), DC, Bogotá, Colombia



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑORES
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: PROYECTARQ S.A.S.
DEMANDADO: CONGO FILMS S.A.S.
RADICADO: 2018-00609

ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.990.976 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 276.060 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **PROYECTARQS.A.S**, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido 14 de febrero de 2023 notificado por estado el 15 de febrero de 2023 en el cual se señaló que debía estarse a lo resuelto en los autos de fecha 5 de marzo de 2020 y 4 de marzo de 2021, sobre los cuales presento el siguiente reparo:

Es menester indicar al despacho, que al momento de solicitar que se realice el control de legalidad enmarcado en el artículo 132 Código General del Proceso, el mismo tiene por objeto la aplicación en lo normado en el artículo 11 ibidem:

ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

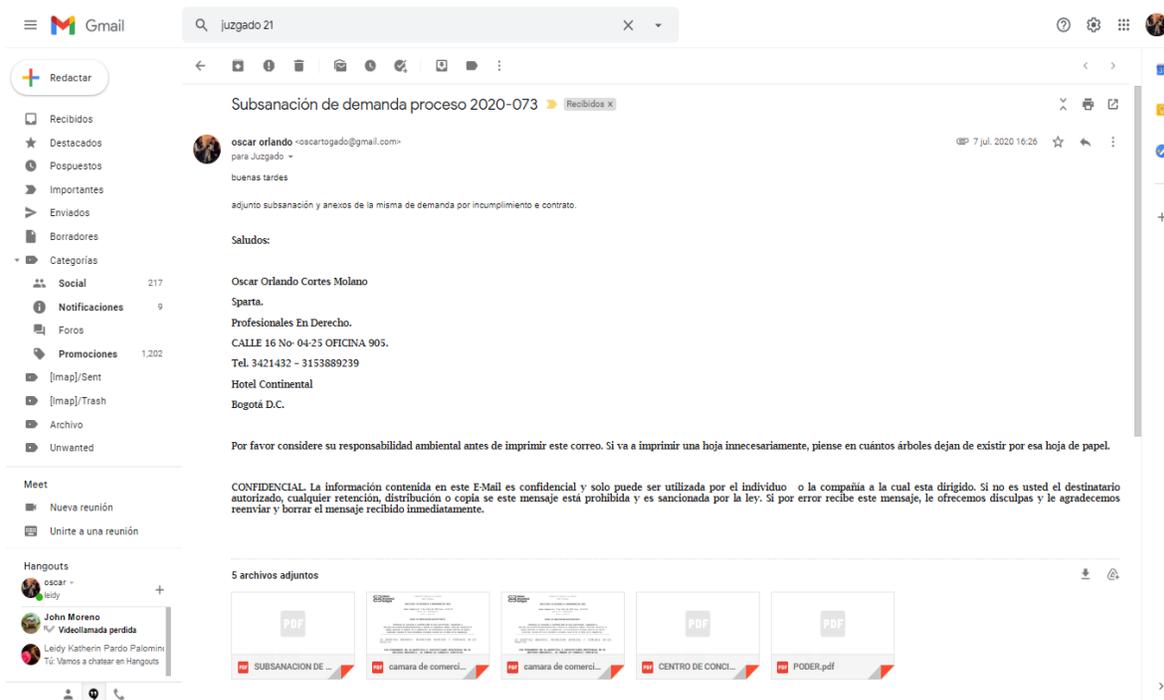
ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. *Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.*

Precisamente el despacho al momento de estarse a lo resuelto en los autos de fecha 5 de marzo de 2020 y 4 de marzo de 2021; precisamente el primero de los autos, el suscrito solicitaba que se aplicara el trato igualitario entre los extremos, en atención a que la sociedad demandante radicada demanda el día 30 de octubre de 2018, y a través

de auto calendo el 31 de octubre del mismo año, el despacho admite demanda, y que por el contrario, el suscrito radica demanda y por reparto le corresponde a este mismo despacho el día 12 de febrero de 2020 y solo hasta el día 13 de marzo de 2020, el despacho emite auto en donde se inadmite la demanda No 2020-0073, ordenando:

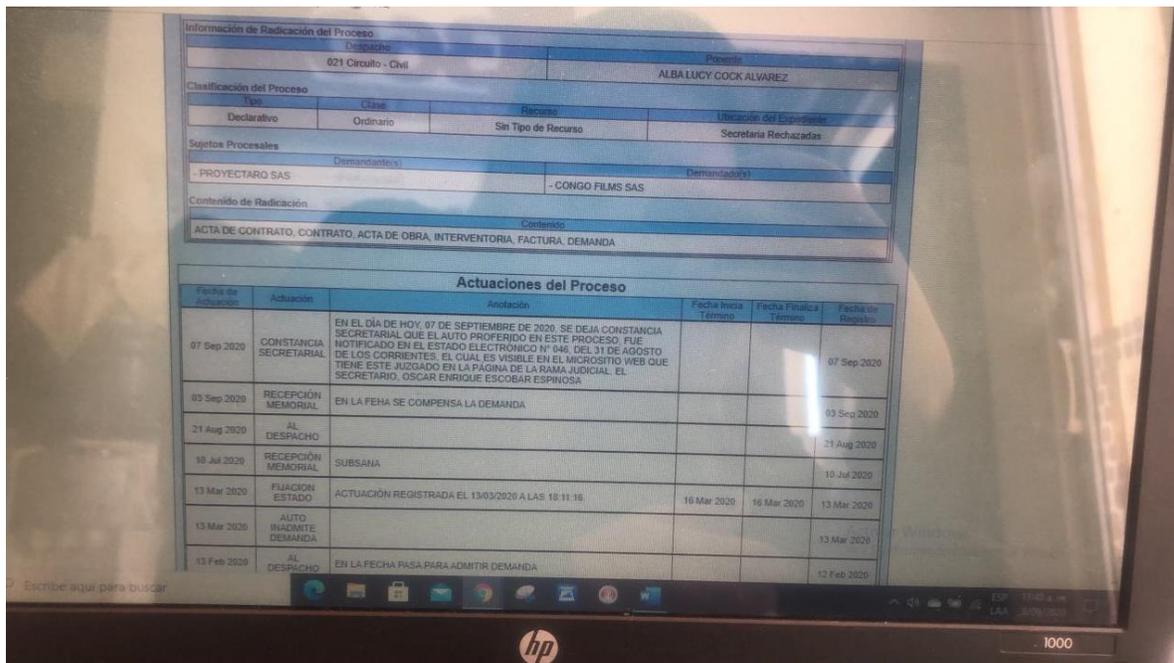
1. *Aportar poder, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 y 84 del C.G.P.*
2. *allegar certificados de existencia y representación legal de las partes, conforme a lo estipulado en el art 85 del C.G.P*
3. *Teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, ampliar los hechos de la demanda.*
4. *exponer con precisión y claridad los hechos que dan fundamento a la pretensión primera condenatoria.*
5. *exponer con precisión y claridad los hechos que dan fundamento a la pretensión declarativa tercera.*
6. *aportar constancia de no acuerdo del centro de conciliación de la asociación nacional de egresados de la facultad de derecho de la universidad autónoma de Colombia.*

El 07 de julio de 2020, se subsana la demanda dentro de la oportunidad procesal y en debida forma, anexando cinco (05) documentos en el cuerpo del correo electrónico, dentro de los anexos se encontraban los certificados de existencia y representación de los extremos procesales. Del mismo modo el juzgado veintiuno (21) civil del circuito de Bogotá D.C., dio acuse de recibido al Correo electrónico enviado. (prueba 1) de la misma manera se allega en documento anexo.



El juzgado veintiuno (21) civil del circuito de Bogotá D.C, mediante auto calendarado el día 28 de agosto de 2020, dispone **RECHAZAR** la demanda, en razón de que no se dio cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 13 de marzo de 2020, es decir que no se allego el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, Sumento que no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta que el certificado fue allegado con la subsanacion el dia 07 de julio.

El auto de fecha 28 de agosto de 2020, no fue insertado en la pagina de la rama judicial de siglo XXI, sino hasta el mes de septiembre de 2020, que se emite una constancia secretarial, en la cual indica que el auto proferido en el proceso, fue notificado en el estado electrónico No. 46, del 31 de agosto de 2020, el cual esta visible en el micro sitio web de la rama judicial. (PRUEBA 2).



Información de Radicación del Proceso					
Circuito			Proceso		
021 Circuito - Civil			ALBA LUCY COCK ALVAREZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Régimen	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Rechazadas		
Sujetos Procesales					
Demandantes		Demandados			
- PROYECTARO SAS		- CONGO FILMS SAS			
Contenido de Radicación					
ACTA DE CONTRATO, CONTRATO, ACTA DE OBRA, INTERVENTORIA, FACTURA, DEMANDA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Radicación	Actuación	Notación	Fecha Inicia Término	Fecha Finicia Término	Fecha de Radicación
07 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN EL DÍA DE HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE DEJA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE EL AUTO PROFERIDO EN ESTE PROCESO, FUE NOTIFICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 46, DEL 31 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES, EL CUAL ES VISIBLE EN EL MICRO SITIO WEB QUE TIENE ESTE JUZGADO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL, EL SECRETARIO, OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA.			07 Sep 2020
03 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	EN LA FEHA SE COMPENSA LA DEMANDA			03 Sep 2020
21 Aug 2020	AL DESPACHO				21 Aug 2020
10 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANIA			10 Jul 2020
13 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2020 A LAS 10:11:16.	16 Mar 2020	16 Mar 2020	13 Mar 2020
13 Mar 2020	AUTO BIENHE DEMANDA				13 Mar 2020
13 Feb 2020	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA PARA ADMITR DEMANDA			13 Feb 2020

Con lo anterior se demuestra que se ocultó la información para efectos de la inserción del auto, y con ello cobro firmeza en atención que fue publicado únicamente en el micro sitio, siendo el único proceso que no fuera notificado en la página siglo XXI, de los notificados en esta fecha.

Pero lo que llama poderosamente la atención que el sistema de la página siglo XXI, fue modificado y/o manipulado, donde se le inserto las fechas de 28 de agosto de 2020 el rechazo de la demanda como se observa a continuación (PRUEBA 3):

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
021 Circuito - Civil			ALBA LUCY COCK ALVAREZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría Rechazadas		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
.: PROYECTARQ SAS			- CONGO FILMS SAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
ACTA DE CONTRATO, CONTRATO, ACTA DE OBRA, INTERVENTORIA, FACTURA, DEMANDA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN EL DÍA DE HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE DEJA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE EL AUTO PROFERIDO EN ESTE PROCESO, FUE NOTIFICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 048, DEL 31 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES, EL CUAL ES VISIBLE EN EL MICROSIJO WEB QUE TIENE ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, EL SECRETARIO, OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA.			07 Sep 2020
03 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	EN LA FEHA SE COMPENSA LA DEMANDA.			03 Sep 2020
28 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2020 A LAS 09:39:29.	31 Aug 2020	31 Aug 2020	28 Aug 2020
28 Aug 2020	AUTO RECHAZA DEMANDA.				28 Aug 2020
21 Aug 2020	AL DESPACHO				21 Aug 2020
10 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANA			10 Jul 2020
13 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2020 A LAS 18:11:16.	16 Mar 2020	16 Mar 2020	13 Mar 2020
13 Mar 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				13 Mar 2020
13 Feb 2020	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA PARA ADMITIR DEMANDA			12 Feb 2020
12 Feb 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/02/2020 A LAS 15:15:32.	12 Feb 2020	12 Feb 2020	12 Feb 2020

[Imprimir](#)

Lo anterior demuestra que en efecto existe un comportamiento errático, que se encuentra en contravía en lo que en derecho corresponde, resalto en primer lugar rechazan la demanda con afirmaciones contrarias a la realidad, y de la misma manera conforme a las evidencias, se denota que el sistema de información siglo XXI, modificado y/o manipulado, con lo cual surge la pregunta del millón, cual era el fin o propósito, de ocultar la información del proceso en la página siglo XXI, importante que fue el único proceso que no se cargó en la página, y lo mas sorprendente que las razones por las cuales rechazaban la demanda no eran ciertas, inquietudes que demuestran que se lesiona el derecho de la sociedad demandante, **PROYECTARQ SAS**.

Ahora, debe tenerse en cuenta que el presente asunto ocurrió un hecho relacionado con la notificación de la demanda, y por ende la contestación de la demanda y demanda de reconvencción, no se tuvieron en cuenta por cuanto las mismas fueron extemporáneas y sobre los cuales verso sendos recursos.

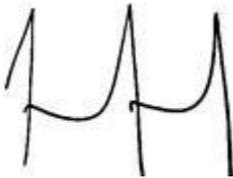
En este caso lo que se requiere es poder a través de la *interpretación la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial*, teniendo en cuenta los hechos que constituyen una anomalía dentro del proceso, se pueda acceder a la administración de justicia.

Su señoría, importante tener en cuenta que la solicitud de la acumulación del proceso también fue elevado por el extremo actor, es decir que en procura de salvaguardar la excelencia de la justicia se acceda a la acumulación de los procesos y con ello poder materializar el derecho de defensa.

Como en el auto que ordena estarse resuelto a los autos emitidos en las fechas indicadas los mismos incorporan tales circunstancias, de antemano su señoría lo único que se persigue en este caso es justicia, si la decisión del despacho es que no nos asiste de ninguna manera derecho alguno, que se haga con las plenas garantías y vencidos en juicio con igualdad de armas.

En los anteriores terminos solicito sea revocada la decisión en su lugar se admita la acumulación de procesos.

Cordialmente,



OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO

C. C. No. 79.990.976 de Bogotá.

T. P. No. 276.060 del C. S. de la J.

oscartogado@gmail.com